SECCIÓN DE PESCA DE LA ITF

POLÍTICA DE PESCA DE LA ITF

EDICIÓN DE 2025

Política de Pesca de la ITF
Aprobada durante el 46.º Congreso de la ITF, octubre de 2024

LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE (ITF) ES UNA FEDERACIÓN MUNDIAL DEMOCRÁTICA, ENCABEZADA POR SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS, QUE REPRESENTA A MÁS DE 18 MILLONES DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE 670 SINDICATOS DE 147 PAÍSES EN TODOS LOS SECTORES DEL TRANSPORTE. LA ITF LUCHA FERVIENTEMENTE PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS, LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA.

WWW.ITFGLOBAL.ORG

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN **5**
Introducción **6**
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas 6
Marco regulador internacional 7
Papel de la ITF 8
Cómo utilizar este documento 8
Declaración de principios **9**
Declaración de objetivos **10**
CAPÍTULO 2: PESCA Y ORDENACIÓN PESQUERA SOSTENIBLES **11**
Principales mensajes **12**
Pesca sostenible **13**
Ordenación pesquera 14
Zonas económicas exclusivas (ZEE) 15
Ordenación basada en derechos 15
Ordenación de la capacidad pesquera 16
Subvenciones 16
Lucha contra la pesca INDNR 17
Protección y conciencia medioambientales **18**
Ordenación del espacio marítimo 18
Áreas marinas protegidas 18
Selectividad de las artes de pesca 19
Contaminación marina y medioambiente 19
Cambio climático y transición justa 19
Marco regulador internacional **21**
Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) de la FAO, 1995 21
Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) de la FAO 21
Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) 22
CAPÍTULO 3: CONDICIONES DE TRABAJO Y DIMENSIÓN SOCIAL **23**
Principales mensajes **24**
Derechos humanos y laborales **26**
Derechos laborales fundamentales 26
Diligencia debida en materia de derechos humanos en las cadenas de suministro de alimentos de origen marino **27**
Esclavitud y trabajo forzoso en la industria de alimentos de origen marino 28
Condiciones de trabajo **30**
Convenio 188 de la OIT sobre el trabajo en la pesca, 2007 (C188 de la OIT) **31**
Condiciones de empleo **33**
Duración del trabajo que se realiza a bordo y tiempo máximo permitido en el mar 33
Sistemas de remuneración 33
Oportunidades profesionales y consecuencias de la reestructuración 34
Salud y seguridad en el trabajo **35**
Reconocimientos médicos 36
Política sobre salud y seguridad en el trabajo 36

Contratación y colocación / Protección de los pescadores y pescadoras migrantes 37
Jóvenes pescadores y pescadoras y prevención del trabajo infantil en el sector pesquero 37
Mujeres en el sector pesquero 38

CAPÍTULO 4: ASPECTOS DE SEGURIDAD 39
Principales mensajes 40
Seguridad de los buques pesqueros 41
Marco regulador internacional 42
Acuerdo de Ciudad del Cabo sobre la seguridad de los buques pesqueros (CTA) de la OMI, 2012 42
Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros (STCW-F) de la OMI, 1995, en su versión enmendada 43
Código de Seguridad para Pescadores y Buques Pesqueros de la OMI, 2005 44
Dotación (puestos de la tripulación a bordo) 44
Supervisión por parte del Estado rector del puerto (PSC) 45
Seguridad de los observadores y observadoras 46

CAPÍTULO 5: BANDERAS DE INCUMPLIMIENTO (BDI) Y CONTROL DE LA APLICACIÓN POR PARTE DE LA ITF 49
Principales mensajes 50
Banderas de incumplimiento (BDI) de los buques pesqueros 52
Control de la aplicación de condiciones adecuadas por parte de la ITF 53
CCT modelo de la ITF para las dotaciones de buques pesqueros 54
Objetivos 54
Salario mínimo mensual aceptable para el personal pesquero 55
Sistemas salariales 55
Dotación 56
Comité sobre BDI 56
Redes mundiales y regionales de apoyo al personal pesquero 56

CAPÍTULO 6: PERSONAL PESQUERO: LABOR DE ORGANIZACIÓN, CAMPAÑA Y COMUNICACIÓN 57
Principales mensajes 58
Organización y campaña 59
Justicia para los pescadores y las pescadoras de todo el mundo 59
Organización encabezada por pescadores y pescadoras 59
La ITF, una federación encabezada por sus organizaciones afiliadas 60
Progreso mundial a través de la organización nacional y regional 60
Redes de apoyo e iniciativas políticas 61
Compromiso con la organización de pescadores y pescadoras migrantes 61
Derechos de organización con fuerza legal 62
Fuerza industrial para la presentación de reclamaciones 62
Solidaridad con otros trabajadores y trabajadoras marítimos y de las cadenas de suministro de alimentos 63
Campañas estratégicas 63
Comunicaciones, campañas y asociaciones para el empoderamiento del personal pesquero 64
Principios de comunicación 64
Financiación externa / Fondos mundiales y regionales de apoyo al personal pesquero 65

ANEXOS: DOCUMENTOS DE REFERENCIA ADICIONALES 67

CAPÍTULO 1
INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

01. La Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) es una federación sindical democrática, encabezada por sus organizaciones afiliadas, reconocida como la principal autoridad mundial en materia de transporte. La ITF lucha fervientemente por mejorar la vida laboral del personal del transporte, conectando a más de 700 sindicatos afiliados de más de 150 países, que de otro modo estarían aislados, y ayudándolos a garantizar los derechos, la igualdad y la justicia de sus miembros. Somos la voz de cerca de 16,5 millones de trabajadores y trabajadoras de todo el mundo.

02. La ITF representa a pescadores y pescadoras que trabajan en el mar como parte de la cadena de suministro de alimentos de origen marino. Hacemos campaña para mejorar las condiciones de trabajo en un sector que puede ser duro y opresivo para las personas que trabajan sin ningún tipo de regulación.

03. El sector pesquero es una industria mundial con unas complejas cadenas de suministro internacionales que exige adoptar una serie de medidas jurídicas y prácticas a nivel internacional, regional y nacional con el fin de mejorar las condiciones para el personal pesquero y del sector de alimentos de origen marino, y de garantizar la gestión sostenible y equitativa de los recursos marinos. La ITF participa activamente en el desarrollo y la mejora de instrumentos internacionales en beneficio de los pescadores, sus comunidades locales y el entorno marino, basándose en los principios contenidos en el presente documento.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LAS NACIONES UNIDAS

04. La Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, que entró en vigor en enero de 2016, se basa en un marco mundial de desarrollo sostenible compuesto por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos 17 ODS no existen de manera aislada, sino que están interconectados, como ocurre con los sistemas socioeconómicos, jurídicos y ecológicos que los sustentan. Los ocho ODS que se indican a continuación están relacionados directa o indirectamente con el desarrollo pesquero sostenible:

- **ODS 1 Fin de la pobreza**
- **ODS 2 Hambre cero**
- **ODS 5 Igualdad de género**
- **ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico**
- **ODS 13 Acción por el clima**
- **ODS 14 Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible**
- **ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas**
- **ODS 17 Alianzas para lograr los objetivos**

MARCO REGULADOR INTERNACIONAL

05. La Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) han desarrollado y aprobado una serie de instrumentos internacionales que establecen un marco jurídico sólido para garantizar una pesca responsable, la seguridad de los buques y el personal pesqueros y unas condiciones de trabajo y vida dignas en el sector. La ITF apoya activamente el desarrollo, la ratificación y la consiguiente aplicación de estos instrumentos.

06. Por consiguiente, la ITF respalda la Declaración de la FAO en favor de la pesca y la acuicultura sostenibles (COFI, 2021), que tiene por objeto: "Promove[r] la consecución de condiciones laborales seguras, saludables y justas para todos los trabajadores del sector, el apoyo a los esfuerzos por prevenir y eliminar el trabajo forzoso, facilitar el acceso a programas de protección social para los pescadores y los acuicultores y sus comunidades, apoyar medidas dirigidas a mejorar la seguridad en el mar y trabajar para mejorar el nivel de vida de todos los trabajadores del sector, en cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes, como la OIT y la OMI".

07. La ITF suscribe plenamente la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que se basa en la obligación de los Estados de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y conforme a la Constitución de la OIT, los principios (en su versión enmendada) relativos a los derechos fundamentales que son objeto de los convenios principales de la OIT, a saber:

    a. la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
        - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)
        - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
    b. la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
        - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) (y su Protocolo de 2014)
        - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
    c. la abolición efectiva del trabajo infantil;
        - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)
        - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)
    d. la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;
        - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)
        - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
    e. un entorno laboral seguro y saludable.
        - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
        - Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)

08. El artículo 99 ("Prohibición del transporte de esclavos") de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), el Convenio 188 de la OIT sobre el trabajo en la pesca y el Acuerdo de Ciudad del Cabo sobre la seguridad de los buques pesqueros de 2012 de la OMI, así como el Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) de la FAO, ofrecen otros medios para abordar las infracciones relativas a las condiciones de empleo y trabajo en las pesquerías del mundo.

PAPEL DE LA ITF

09. La ITF colabora con la OIT para garantizar unas condiciones de trabajo dignas para todos los pescadores y pescadoras, con la OMI para garantizar la seguridad de estos trabajadores y con la FAO, que regula la gestión sostenible de la industria pesquera. Trabajamos juntos para crear un futuro más justo, más seguro y más sostenible tanto para el personal pesquero como para las pesquerías.

10. La ITF considera que el sector pesquero debe funcionar de manera sostenible y responsable desde el punto de vista social y ambiental. Por consiguiente, el sector, además de cumplir el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y otros instrumentos internacionales aplicables, también debe ser coherente con los tres pilares del desarrollo sostenible, es decir, con el medioambiente, la sociedad y la economía, como se articula en la Agenda 2030 y los correspondientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

CÓMO UTILIZAR ESTE DOCUMENTO

11. Esta política ha sido elaborada por la ITF en consulta con nuestras afiliadas mundiales y con su plena participación. Esta política tiene un doble objetivo: posicionar la labor de la ITF sobre pesquerías en todo el mundo y orientar y asesorar a las afiliadas actuales y futuras sobre cuestiones y políticas específicas relacionadas con la pesca sostenible, los derechos humanos y laborales en el mar, y el papel de los sindicatos y la ITF en la resolución de problemas relacionados con el trabajo en la pesca y la cadena de suministro de alimentos de origen marino.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

- La ITF apoya la aplicación de las normas laborales y sociales más exigentes posibles para las personas que trabajan en la pesca y la cadena de suministro de alimentos de origen marino. Estas normas incluyen los derechos humanos internacionales y derechos laborales fundamentales, las normas de seguridad internacionales y las normas internacionales sobre el trabajo marítimo sustentadas en el Convenio 188 de la OIT sobre el trabajo en la pesca, 2007 (C188 de la OIT).
- La ITF promueve y apoya los derechos sindicales del personal pesquero y exige la plena aplicación de estas normas a bordo de los buques pesqueros.
- La ITF apoya el crecimiento de la densidad sindical y la cobertura de negociación colectiva en las pesquerías y la cooperación y coordinación de sindicatos democráticos e independientes en todo el mundo.
- La ITF se opone a los propietarios de buques que intentan minimizar sus gastos de explotación mediante, entre otras cosas, la elusión fiscal, las practicas encaminadas a eludir a los sindicatos, la explotación de pescadores migrantes con salarios muy bajos, la falta de prestaciones sociales y de seguridad social para sus tripulaciones y la aplicación insuficiente de las normas de trabajo, seguridad y medioambiente. Estos problemas suelen estar asociados con la pesca INDNR.
- La ITF se opone a la competencia salarial desleal.
- Los propietarios de buques pesqueros deben propiciar y contribuir a la formación continua y el desarrollo profesional de las personas que trabajan a bordo de sus embarcaciones.

DECLARACIÓN DE OBJETIVOS

12. Para hacer efectivos estos principios, la ITF hace campaña con el fin de:

- **proteger y mejorar las condiciones de empleo de los pescadores y pescadoras y garantizar que todos estén protegidos de la explotación, independientemente de su raza, nacionalidad, situación migratoria, sexo, religión, orientación sexual o identidad de género;**
- **prevenir el empleo subestándar en el sector pesquero y promover el cumplimiento de unas normas aceptables para la ITF en todos los buques, independientemente de la nacionalidad del buque o de su tripulación, utilizando para ello todos los medios de carácter político, sindical y jurídico disponibles;**
- **fortalecer a los sindicatos afiliados a fin de maximizar la solidaridad internacional en apoyo a nuestras campañas a nivel mundial;**
- **lograr la ratificación universal y la aplicación efectiva del Convenio 188 (C188) de la OIT sobre el trabajo en la pesca, de 2007;**
- **presionar a las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales para mejorar las normas dentro del sector pesquero;**
- **obtener condiciones de trabajo y salarios mínimos aceptables para el personal pesquero participando en negociaciones colectivas a nivel internacional, nacional, regional y local con los propietarios de buques y otros empleadores, así como a través de otras formas de diálogo social constructivo con los participantes del sector de la pesca y la cadena de suministro de alimentos de origen marino;**
- **eliminar el sistema de banderas de incumplimiento (BDI) en la práctica (como se describe en el capítulo 5), cuando haya un déficit considerable de trabajo decente, por medio de actividades políticas, movilizaciones sindicales y la cooperación activa con todas las partes interesadas;**
- **eliminar la explotación y garantizar la protección social de todo el personal pesquero (haciendo uso de todos los medios de que dispone la ITF).**

CAPÍTULO 2
PESCA Y ORDENACIÓN PESQUERA SOSTENIBLES

PRINCIPALES MENSAJES

- La ITF apoya la adopción de medidas de ordenación pesquera sostenibles y precautorias. Los objetivos prioritarios de la ordenación pesquera —objetivos de rendimiento máximo sostenible (RMS)— deben tener en cuenta los efectos sobre la mano de obra y la dimensión social. La ITF apoya las medidas dirigidas a reducir la capacidad pesquera de un modo justo desde el punto de vista social.
- La ITF apoya a la FAO en los siguientes objetivos: poner fin a la sobrepesca, reducir las subvenciones perjudiciales, aumentar los beneficios económicos de la pesca sostenible y facilitar el acceso de los pescadores de pequeña escala a los recursos y mercados.
- Los planes de desmantelamiento deben basarse en los principios de una transición justa y garantizar una mayor indemnización para el trabajador o la trabajadora (además de la indemnización para el propietario del buque).
- La ITF rechaza firmemente la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), dondequiera que tenga lugar, y apoya las acciones contra la pesca INDNR por parte de los Gobiernos, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en todo el mundo.
- Los derechos de pesca deben seguir siendo propiedad del Estado y de las comunidades pesqueras locales, basándose en una captura total permisible que se distribuya a la industria pesquera con arreglo a criterios socioeconómicos y medioambientales determinados a nivel nacional, según plazos establecidos. La mejor manera de lograrlo podría ser mediante zonas económicas exclusivas (ZEE) bien reguladas y controladas.
- La ITF rechaza firmemente la imposición de sistemas de ordenación pesquera por cuotas individuales transferibles (CIT), que permitirían que el mercado por sí solo se convirtiera en un vehículo para la reestructuración del sector.
- La ITF apoya las áreas marinas protegidas (AMP) designadas en consulta con el sector pesquero, así como el desarrollo de artes de pesca selectivas con un consumo eficiente de combustible.
- La ITF considera que los sindicatos y el personal pesquero (o sus representantes) deben desempeñar un papel claro en las funciones de gestión y toma de decisiones de las OROP.
- Una transición justa para el personal pesquero, que aborde los desafíos y las dificultades que conlleva la adaptación climática, debe contemplar medidas de protección social que amparen a este colectivo frente a los nuevos riesgos que surjan a raíz de la introducción de nuevas tecnologías, como la protección de los ingresos, una formación de alta calidad y salvaguardias sólidas en materia de salud y seguridad.

PESCA SOSTENIBLE

13. Las poblaciones de peces del mundo son un recurso natural que pertenece a toda la humanidad, incluidas las generaciones futuras. También tienen una importancia fundamental para las distintas comunidades costeras y los Estados nación que tienen acceso a ellas. La explotación de las poblaciones de peces de forma sostenible es esencial para poder obtener el máximo beneficio social para las generaciones presentes y futuras. Deben respetarse los derechos e intereses de todos los Estados, en especial de los Estados ribereños, en lo relativo al acceso a la pesca.

14. Los recursos pesqueros marinos están en declive, y el porcentaje de poblaciones capturadas a niveles biológicamente insostenibles ha aumentado de forma considerable desde la década de 1980. La sobrepesca amenaza la seguridad alimentaria y el empleo a largo plazo en las pesquerías, así como la salud y la resiliencia de los océanos. Limitar la intensidad de la pesca apuntala la sostenibilidad del sector y garantiza la perdurabilidad de los medios de vida de los pescadores y pescadoras. La pesca sostenible puede proporcionar alimentos sanos y buenos empleos a las comunidades costeras y a los trabajadores y trabajadoras de todo el mundo, pero esto exige una buena gestión y la aplicación de límites de pesca (incluida la gestión del esfuerzo y de las cuotas de pesca).

15. En el sector pesquero, el rendimiento máximo sostenible (RMS) se define como la captura máxima (en número de toneladas) que se puede extraer de una población de peces o mariscos a lo largo de un periodo de tiempo indefinido.

16. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) exige que las poblaciones de peces se mantengan a niveles que puedan producir el RMS, pero actualmente no se dispone de estimaciones sobre el RMS para la mayoría de las poblaciones de peces. Por consiguiente, cuando se tomen decisiones sobre la ordenación pesquera en el caso de poblaciones con datos insuficientes, debe aplicarse el principio de cautela. Los objetivos RMS para la ordenación pesquera deben evaluar y tener en cuenta los efectos sobre la mano de obra y la dimensión social de la ordenación pesquera.

17. La ITF apoya firmemente la cooperación entre los Estados ribereños y el establecimiento de acuerdos o arreglos regionales de pesca, incluso en la recopilación de datos, la ordenación pesquera y el control de la aplicación. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) deben tener en cuenta la opinión de los trabajadores y trabajadoras y sus representantes en el proceso decisorio y ser transparentes en su funcionamiento. La ITF y sus afiliadas deben estar representadas en todas las OROP pertinentes.

18. La ITF apoya las iniciativas emprendidas en el seno de la ONU para aprobar acuerdos de pesca internacionales vinculantes a favor de una ordenación sostenible (basada en los principios de sostenibilidad, precaución y respeto hacia el personal pesquero, las comunidades pesqueras y sus derechos de acceso históricos y tradicionales).

19. La ITF acepta el arreglo comercial a corto plazo previsto en los acuerdos de acceso a la pesca, con relación al excedente, cuando los Estados o las comunidades pesqueras ribereñas no tengan la capacidad para explotar la totalidad de sus propios recursos marinos vivos, tal como se define en la CONVEMAR. Los acuerdos deben reconocer plenamente los derechos e intereses de las comunidades pesqueras locales y la protección de los derechos humanos y sindicales, tanto del personal pesquero local como de los trabajadores y trabajadoras de tierra implicados. Estos acuerdos deben ser transparentes y equitativos y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

20. La ITF apoya a la FAO como organismo responsable de la aplicación y el seguimiento de cuatro objetivos críticos que contribuyen a la pesca sostenible, esto es: poner fin a la sobrepesca, reducir las subvenciones perjudiciales, aumentar los beneficios económicos de la pesca sostenible y facilitar el acceso de los pescadores de pequeña escala a los recursos y mercados. La ITF apoya a la FAO en el establecimiento de acuerdos internacionales vinculantes para cumplir los objetivos de una ordenación pesquera sostenible.[1]

21. Las pesquerías sostenibles ofrecen medios para proporcionar alimentos sanos y buenos empleos a las comunidades costeras y a los trabajadores y trabajadoras en todo el mundo, siempre que puedan apoyarse en poblaciones sanas, una buena gestión y la aplicación de límites de pesca. Estas exigencias podrían limitar el total de artes de pesca utilizadas (ordenación del esfuerzo de pesca, es decir, controles a *insumos*) o poner límites sobre la cantidad de pescado capturado (ordenación de la captura, es decir, controles a *productos*).

1 Según la FAO (2020), la producción mundial de la pesca de captura alcanzó en 2018 una cifra récord de 96,4 millones de toneladas y es poco probable que vuelva a estos niveles dado el crecimiento actual de la explotación de los recursos pesqueros a nivel mundial.

ORDENACIÓN PESQUERA

22. Los recursos pesqueros son renovables si se gestionan correctamente. Sin embargo, también son limitados, ya que, si no se controla la presión sobre la pesca, esta aumentará hasta que la actividad pesquera deje de ser económicamente viable o hasta la extinción de las poblaciones de peces. Por lo tanto, limitar la intensidad de la pesca es una herramienta de conservación fundamental que asegura la sostenibilidad de las pesquerías y garantiza la perdurabilidad de los medios de vida de los pescadores y pescadoras. La sobrepesca constituye un problema medioambiental y socioeconómico, que amenaza la seguridad alimentaria y el empleo a largo plazo en las pesquerías, a la vez que afecta a las redes alimentarias y el medio marino en general, haciéndolos menos resilientes a otras amenazas, incluidos la contaminación y el cambio climático.

23. Dado que muchas poblaciones de peces son compartidas o traspasan las fronteras nacionales, la ITF apoya firmemente la cooperación entre esos Estados y el establecimiento de acuerdos o arreglos regionales de pesca, en ámbitos como la recopilación de datos, la ordenación pesquera y el control de la aplicación. Es fundamental que estos organismos de ordenación pesquera regionales involucren a los trabajadores y trabajadoras y a sus representantes en la toma de decisiones. Asimismo, es necesario establecer acuerdos y arreglos eficaces para las poblaciones de peces transzonales o altamente migratorias.

24. Los controles a insumos, como son los días de permanencia en el mar o la limitación de las artes de pesca, han demostrado que dichos sistemas pueden conducir a un número excesivo de horas de trabajo, accidentes y muertes y a una falta de protección de las condiciones sociales y el bienestar de las tripulaciones. Además, se ha demostrado que los sistemas de “días de permanencia en el mar” funcionan de forma

deficiente en lo que a la sostenibilidad se refiere. Por lo tanto, la ITF se opone al uso de dichos sistemas si influyen de forma adversa sobre las horas de trabajo y, por ende, sobre el riesgo de accidentes.

25. La ordenación espacial y temporal de la pesca (mediante la prohibición del uso de ciertas artes de pesca en algunas zonas o cierres en determinadas épocas del año), para proteger los hábitats de peces esenciales, las zonas o temporadas de desove y las áreas de alta biodiversidad dentro de los ecosistemas marinos y costeros, es necesaria y debe desarrollarse con el sector pesquero por medio de procesos transparentes de ordenación conjunta.

26. Los costos de la ordenación pesquera y la recopilación de datos no deben ser sufragados exclusivamente con fondos públicos. El sector de la pesca debe contribuir a los gastos de recopilación de datos científicos, apoyando el uso de buques pesqueros para tales fines y mediante el registro exacto de datos sobre las capturas y desembarcos.

ZONAS ECONÓMICAS EXCLUSIVAS (ZEE)

27. La aprobación de zonas económicas exclusivas (ZEE) hasta las 200 millas náuticas y la extensión de la jurisdicción de los Estados ribereños, junto con el desarrollo por parte de los Estados ribereños de sus propias industrias pesqueras nacionales, han contribuido a reducir seriamente el acceso a los recursos marinos para las flotas de las naciones pesqueras tradicionales. Al mismo tiempo, muchas operaciones pesqueras que anteriormente eran artesanales o de subsistencia se están industrializando cada vez más, aunque continúan siendo de pequeña escala. A medida que estos Estados ribereños desarrollan sus propias industrias pesqueras, las oportunidades para las flotas de gran altura continuarán disminuyendo, pero el riesgo de sobrepesca aumenta con la sobrecapacidad resultante. El establecimiento de ZEE favorece el desarrollo de políticas de ordenación pesquera basadas en los derechos de propiedad, ya se trate de derechos de propiedad individuales, derechos de propiedad comunitarios o derechos nacionales.

28. Los sistemas de ordenación pesquera deben basarse en el principio de que los derechos de pesca deben seguir siendo propiedad del Estado y, hasta cierto punto, de las comunidades locales pesqueras a las que se conceden los derechos territoriales de uso en la pesca (DTUP). La mejor manera de lograrlo podría ser mediante zonas económicas exclusivas (ZEE) bien reguladas y controladas. El sistema debe basarse en el establecimiento de una cuota nacional o captura total permisible (CTP), propiedad del Estado ribereño conforme a la CONVEMAR, con una distribución de las cuotas según criterios socioeconómicos y medioambientales. Dichos sistemas de ordenación también deberán tratar de reducir y minimizar la captura accesoria y prohibir los descartes de peces al mar.

ORDENACIÓN BASADA EN DERECHOS

29. Los recursos pesqueros son de carácter público, por lo que deberían utilizarse por el bien común y no estar sometidos exclusivamente a las fuerzas del mercado. Las cuotas individuales transferibles (CIT) ofrecen acceso exclusivo a estos recursos públicos a cambio de un beneficio público, normalmente la conservación, pero a menudo los sistemas basados en las CIT conducen a una concentración de la propiedad, a la vez que erigen una barrera a la participación de nuevos actores. La ITF rechaza firmemente la imposición de sistemas de ordenación pesquera por CIT, que permitirían que el mercado por sí solo se convirtiera en un vehículo para la reestructuración del sector.

ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PESQUERA

30. La ITF cree que la capacidad de la flota pesquera mundial debe alcanzar un nivel que garantice la utilización sostenible de las poblaciones de peces a largo plazo. Teniendo en cuenta que la esperanza media de vida de un buque pesquero puede ser de hasta 20-30 años, en algunas zonas existe una necesidad urgente de programas de desmantelamiento y cese definitivo para reducir la capacidad pesquera total. Sin embargo, no se puede abordar la situación mediante la adopción de una fórmula mundial, sino más bien a través de la evaluación de la capacidad dentro de las diferentes pesquerías y la adopción de medidas apropiadas dirigidas a reducirla. Si el desmantelamiento es la única solución viable para reducir el exceso de capacidad pesquera, estos programas de desmantelamiento deben aplicar los principios de una transición justa, dando prioridad a la mejora de la indemnización que reciben los trabajadores y trabajadoras (mediante asistencia financiera y apoyo para el reciclaje laboral), en lugar de pasarlos por alto e indemnizar únicamente a los propietarios de los buques. Con respecto a la reducción de la capacidad de los buques mediante la regulación del arqueo bruto, los cálculos de la capacidad no deberían tener efectos negativos sobre el alojamiento a bordo o las dependencias de la tripulación.

31. La ITF opina también que la lógica económica actual de imponer economías de escala y aplicar mayores grados de tecnología —que aumenta la eficiencia de los buques pesqueros— no es coherente con los principios de desarrollo sostenible. Asimismo, es necesario examinar cómo las tecnologías nuevas y en evolución afectarán el empleo y la ordenación pesquera sostenible y responsable.

SUBVENCIONES

32. La ITF cree que, a largo plazo, la industria pesquera deberá funcionar de manera sostenible, lo cual significa que deberá estar totalmente libre de todo tipo de subvenciones directas (con la excepción de aquellas cuyos único propósito y efecto sean mejorar la vida, las condiciones de trabajo y el bienestar del personal pesquero, incluida su seguridad). Deberán eliminarse las subvenciones perjudiciales. Las subvenciones directas perjudiciales deben definirse en este contexto como toda subvención que aumente el esfuerzo o la capacidad pesquera o permita que continúen las actividades que, de otro modo, no serían fructuosas a nivel económico.

33. En su lugar, deberían fomentarse las subvenciones no perjudiciales, que abordan los aspectos sociales de la reestructuración del sector (por ejemplo, ofreciendo y financiando planes de jubilación anticipada o financiando formación, capacitación y empleo alternativos relevantes) o favorecen el uso de tecnología o prácticas pesqueras más sostenibles y un mejor sistema de recopilación de datos. Los buques declarados culpables de practicar la pesca INDNR y los propietarios de buques que vulneren los derechos de los trabajadores y trabajadoras deben ser excluidos de todo subsidio o apoyo público.

34. La ITF apoya el objetivo de la FAO de reducir y eliminar las subvenciones perjudiciales que contribuyen a la sobrecapacidad y a la pesca INDNR.

LUCHA CONTRA LA PESCA INDNR

35. La pesca INDNR impone pérdidas importantes de ingresos fiscales que podrían invertirse en otros programas sociales que se necesitan urgentemente. La pesca INDNR:

    - mina la capacidad del sector de pescar de forma sostenible;
    - obstaculiza la obtención de datos precisos y el desarrollo de una ordenación pesquera sostenible;
    - limita la capacidad negociadora de los sindicatos/las afiliadas de la ITF, así como la capacidad de suscribir convenios colectivos de trabajo (CCT) con las compañías pesqueras;
    - representa una amenaza para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia y la sostenibilidad de la pesca;
    - junto con la sobrepesca es la causa de que los propietarios de buques tiendan a recortar los gastos de explotación (por ejemplo, mano de obra, alimentos, equipos salvavidas, seguros) a expensas de la seguridad de la tripulación;
    - ofrece un entorno ilegal propicio para otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el trabajo forzoso y la esclavitud moderna, y representa una amenaza para la seguridad marítima mundial;
    - conlleva coaccionar a pescadores y pescadoras migrantes, a menudo vulnerables, a ser cómplices involuntarios de un delito.

36. La ITF se opone firmemente a la pesca INDNR, ya tenga lugar en alta mar o dentro de la ZEE de un Estado ribereño. La ITF apoya las acciones contra la pesca INDNR por parte de los Gobiernos, las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en todo el mundo.

37. Esto incluye el apoyo a la aplicación del acuerdo de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (AMERP). El AMERP, que entró en vigor en junio de 2016, es el único acuerdo internacional vinculante que combate la pesca INDNR impidiendo que los buques dedicados a este tipo de pesca utilicen los puertos y desembarquen sus capturas.

38. Asimismo, la ITF cree que el transbordo en el mar (el proceso de trasladar la captura, la tripulación o partes de un buque de pesca a otro) debe considerarse una práctica de pesca INDNR, ya que puede conllevar que la tripulación permanezca en el mar más tiempo del contratado, lo que pondría en riesgo su salud y su seguridad.

39. Por último, es importante que los propietarios de buques que obligan a los trabajadores y las trabajadoras a participar en la pesca INDNR rindan cuentas de sus actos.

PROTECCIÓN Y CONCIENCIA MEDIOAMBIENTALES

ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO

40. La pesca compite actualmente por el espacio marítimo y costero con otras actividades, como los parques eólicos, la acuicultura, los áridos marinos o el turismo y el desarrollo costeros. En las decisiones y los cambios en materia de ordenación del espacio marítimo es necesario tener en cuenta las opiniones del personal pesquero y evaluar y publicar los impactos socioeconómicos y medioambientales antes de proceder con la planificación y la gestión. El problema es especialmente preocupante cuando las nuevas industrias de la "economía azul" compiten por ganar espacio y acceso a áreas marinas que también son caladeros importantes.

41. La ITF cree que las consultas con el sector pesquero y las indemnizaciones por posibles efectos negativos sobre los caladeros de pesca, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible deben ser analizadas y abordadas debidamente.

ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

42. La ITF apoya la designación y gestión de áreas marinas protegidas (AMP) para la protección de los hábitats de peces esenciales, las zonas de alta biodiversidad o las zonas de desove para las poblaciones de peces comerciales clave. Estas AMP requieren una información científica actualizada y la participación e implicación del sector pesquero en su implementación.

43. La ITF no apoya los "parques de papel" que existen simplemente como designaciones sin gestión o control de la aplicación con el único fin de cumplir objetivos internacionales. Para que las AMP se conviertan en una herramienta de conservación eficaz, deben ofrecer ganancias en términos de conservación. El desarrollo de una gestión apropiada y eficaz de las actividades en estos lugares, incluida la pesca y la acuicultura, deberá llevarse a cabo en consulta con el sector pesquero y deberá tener en cuenta a todos los usuarios y usuarias del mar y a la sociedad civil.

SELECTIVIDAD DE LAS ARTES DE PESCA

44. Las tecnologías de adaptación y selectividad de las artes de pesca pueden contribuir a reducir las capturas no deseadas. La inversión en pruebas de diseño y modificación de artes y las consultas con organismos industriales y científicos brindan la oportunidad de reducir las externalidades y los efectos adversos de la pesca, tanto sobre las especies no objetivo como sobre los hábitats marinos.
45. La ITF apoya el desarrollo de artes de pesca selectiva e iniciativas para reducir la captura accesoria y mitigar las capturas incidentales, sobre todo de especies en peligro, como tortugas, tiburones, cetáceos y aves marinas.

CONTAMINACIÓN MARINA Y MEDIOAMBIENTE

46. Un medio marino saludable es fundamental para garantizar la sostenibilidad de la pesca y unos hábitats marinos resilientes. La contaminación marina debe reducirse a un mínimo absoluto, y el desarrollo de las zonas costeras, incluidos el turismo y la acuicultura, debe tener en cuenta los impactos pesqueros y medioambientales.
47. La existencia de un medio marino saludable tiene una importancia fundamental para las pesquerías sostenibles y para la reproducción de poblaciones de peces y mariscos, así como para los hábitats marinos funcionales y resilientes.
48. Es necesario ampliar la investigación científica marina, tanto a nivel internacional como nacional, para obtener un mayor conocimiento del impacto de la contaminación, sus efectos sobre la capacidad reproductora y la productividad de las poblaciones de peces, así como sobre el ecosistema marino. La investigación internacional y nacional en este campo mejorará la capacidad de los científicos para ofrecer asesoramiento más exacto sobre cómo la contaminación influye en las poblaciones de peces y los subsiguientes regímenes de ordenación pesquera, incluida la ordenación espacial y las cuotas.

CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN JUSTA

49. Se calcula que la pesca es responsable del 4 % de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del sector alimentario a nivel mundial. La descarbonización de la pesca es fundamental para contribuir a la limitación del aumento de la temperatura del planeta a 1,5 ºC, como se estipula en el Acuerdo de París de 2015 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Como mínimo, la industria pesquera debe ajustarse a la estrategia de la OMI de 2023 sobre los GEI, que insta al sector del transporte marítimo a lograr el cero neto en emisiones de GEI hacia 2050 y tratar de reducir este tipo de emisiones en un 30 % de aquí a 2030 (en comparación con los niveles de 2008).
50. La descarbonización del sector pesquero solo será posible con una transición justa para los pescadores y las pescadoras, que aborde los retos y los riesgos que conlleva la adaptación climática. La adaptación climática alude a las repercusiones que están teniendo los cambios en las pautas meteorológicas para el personal pesquero. Entre ellas figuran la amenaza a las poblaciones de peces debido a la subida de la temperatura del agua y a la destrucción de los hábitats, el impacto del aumento de la frecuencia de las tormentas en los pescadores y sus equipos —y en infraestructuras clave, como los puertos— y el riesgo de estrés térmico y deshidratación por las altas temperaturas. Estos riesgos ponen de relieve la importancia de la acción climática mundial para proteger la sostenibilidad de la industria pesquera y la relevancia de adoptar medidas específicas que apoyen al personal pesquero, entre las que se incluyen medidas de protección social, concretamente en materia de ingresos y salud y seguridad.

51. Una transición justa para el colectivo pesquero también debe abordar las repercusiones de las medidas de mitigación del cambio climático en la industria pesquera, como la transformación que conlleva el paso a buques pesqueros de bajas emisiones que utilizan combustibles y fuentes de energía alternativos, tales como el amoniaco, el hidrógeno y las baterías eléctricas. La industria pesquera debe aplicar medidas de transición justa para la gente de mar, lo que incluye procurar que todos los pescadores y pescadoras tengan acceso a una formación de alta calidad que no acarree ninguna carga económica adicional ni afecte a los permisos de tierra, así como asegurar la adopción de medidas sólidas en materia de salud y seguridad que garanticen la protección de este colectivo contra los nuevos riesgos que surjan a raíz de la introducción de estas nuevas tecnologías.

52. Entre las medidas políticas nacionales e internacionales que deben tomarse se incluyen garantizar la existencia de compromisos específicos con una transición justa para la industria pesquera en las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) de los Estados pesqueros, erradicar las subvenciones a los combustibles fósiles, ya que son perjudiciales y contribuyen a los daños provocados por la pesca INDNR en cuanto a la sostenibilidad y la huella de carbono del sector, e introducir un sistema sólido de recopilación de datos sobre las emisiones de la pesca, lo que también facilitaría la formalización del trabajo en la industria.

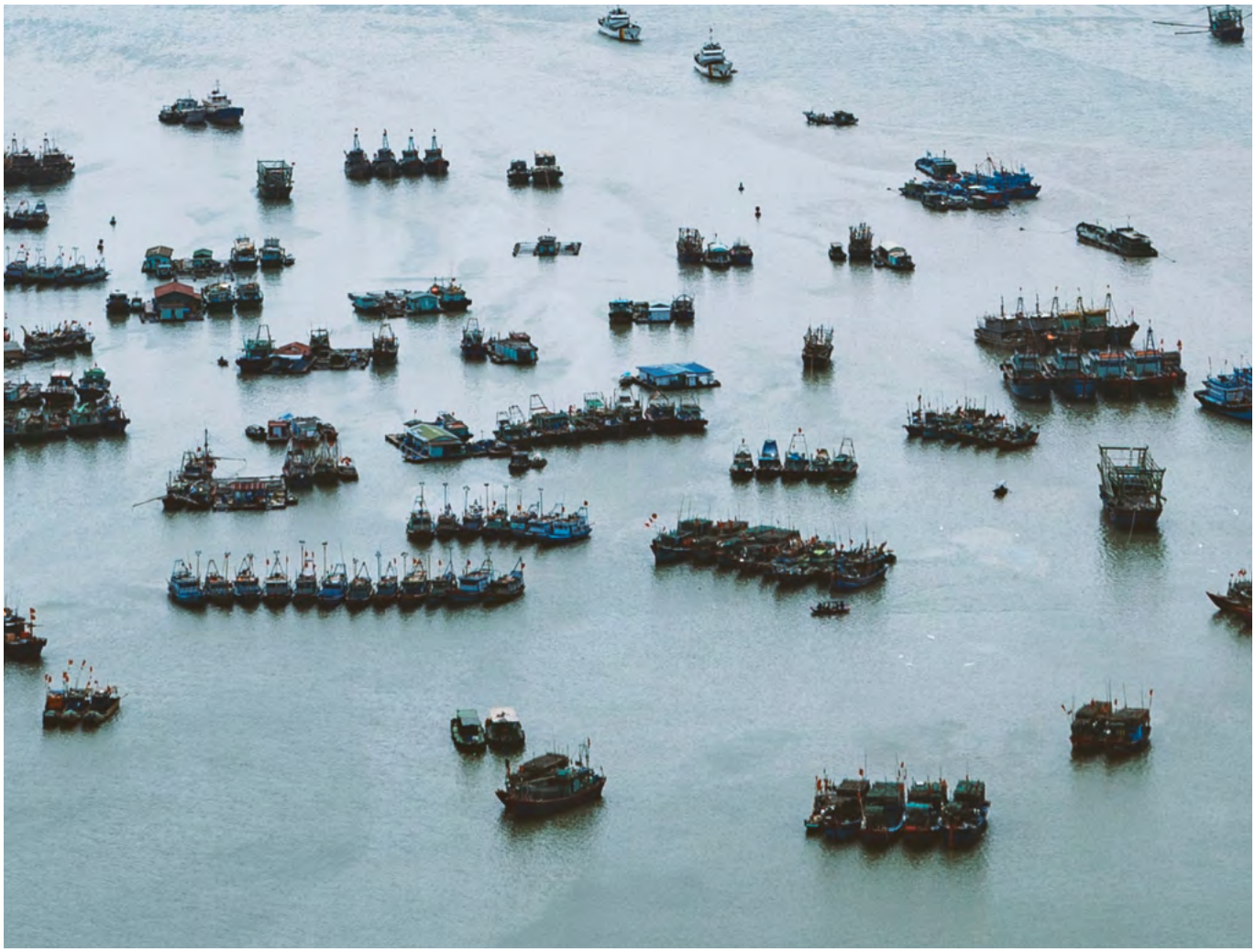

MARCO REGULADOR INTERNACIONAL

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PESCA RESPONSABLE (CCPR) DE LA FAO, 1995

53. El Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) de la FAO establece los principios y normas internacionales de conducta para prácticas pesqueras responsables y el desarrollo de la acuicultura. El CCPR sirve de referencia para los esfuerzos nacionales e internacionales, incluso para las políticas, marcos e instrumentos institucionales, a fin de garantizar una explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos en armonía con el medio ambiente. Además, incluye disposiciones sobre las obligaciones de todos los Estados, Estados de abanderamiento, Estados rectores del puerto y Estados de mercado, y el papel de las OROP.

54. El artículo 8 del CCPR (referente a las operaciones pesqueras) establece los principios de las prácticas pesqueras responsables y dispone las obligaciones de los Estados para garantizar que las operaciones pesqueras se realicen de modo responsable, incluidos los aspectos relacionados con la seguridad en el mar, la seguridad social y el empleo decente en las pesquerías, las tecnologías pesqueras, y las finanzas y los seguros de pesca.

ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO (AMERP) DE LA FAO

55. El Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) de la FAO es el primer instrumento vinculante internacional que pretende específicamente prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. Su objetivo principal consiste en impedir que los buques dedicados a la pesca INDNR utilicen los puertos y desembarquen sus capturas. El acuerdo complementa otros instrumentos y herramientas y forma parte de un marco internacional de instrumentos internacionales de pesca de obligado cumplimiento cuyo objetivo es garantizar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos y ecosistemas marinos.

ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)

56. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) son organismos internacionales cuyos países miembros retienen un interés en la ordenación sostenible de las poblaciones de peces en una zona geográfica determinada.

57. La ITF apoya el trabajo y el papel de las OROP, con la seria advertencia de que deben basarse en datos, respetar los límites científicos (no tratar el RMS como un objetivo) y ser justas y transparentes en sus operaciones y procesos de toma de decisiones. El trabajo de las OROP debe contribuir a los objetivos políticos generales de pesca sostenible y trabajo decente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) pertinentes.

58. Las OROP deben abordar las condiciones de trabajo a bordo de los barcos pesqueros como parte de unas prácticas de ordenación pesquera responsables. Deben elaborar planes y políticas de gestión para la prevención del trabajo forzoso, así como asegurar el cumplimiento del C188 de la OIT en su trabajo. **La ITF considera que los sindicatos y el personal pesquero (o sus representantes) deben desempeñar un papel claro en las funciones de gestión y toma de decisiones de las OROP.**

PANORÁMICA MUNDIAL DE LA ORDENACIÓN PESQUERA

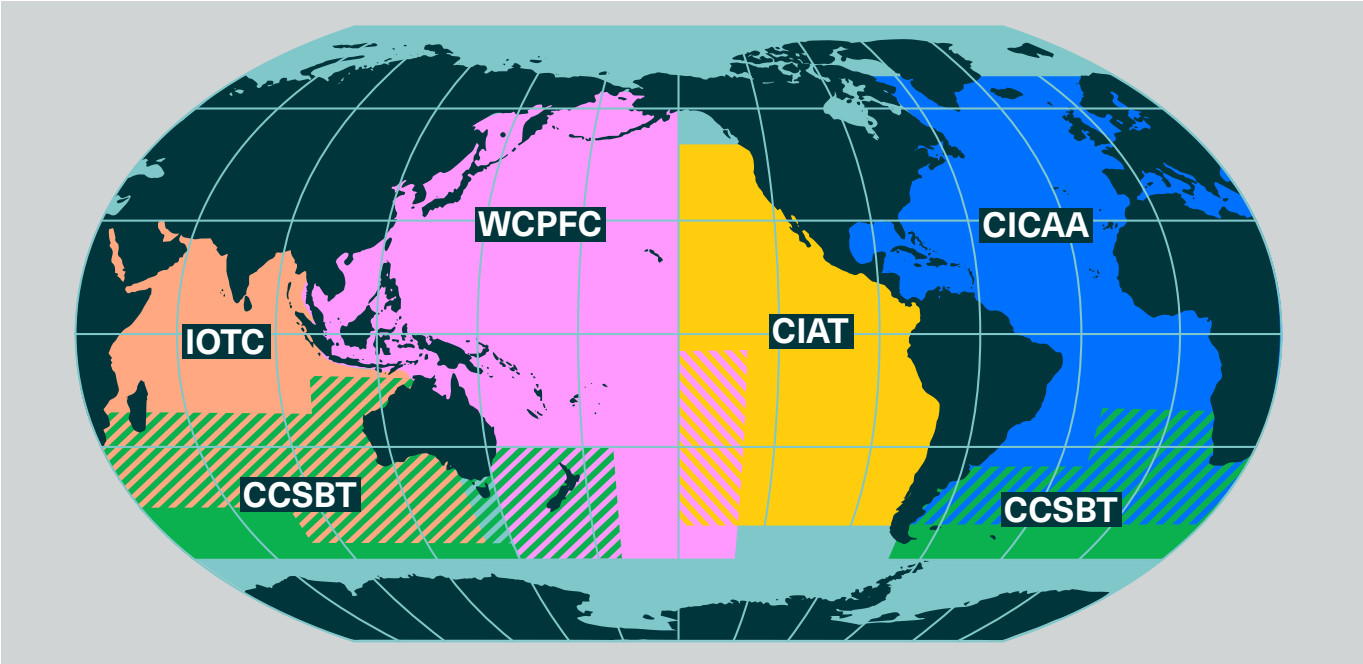

CCSBT: Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur

CIAT: Comisión Interamericana del Atún Tropical

CICAA: Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

IOTC: Comisión del Atún del Océano Índico

WCPFC: Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central

CAPÍTULO 3
CONDICIONES DE TRABAJO Y DIMENSIÓN SOCIAL

PRINCIPALES MENSAJES

- El sector pesquero es una industria mundial con unas complejas cadenas de suministro internacionales que exige adoptar una serie de medidas jurídicas y prácticas con el fin de mejorar las condiciones para el personal pesquero y del sector de alimentos de origen marino.
- La ITF participa activamente en el desarrollo y la mejora de instrumentos internacionales en beneficio de los pescadores y sus comunidades locales.
- La ITF suscribe plenamente la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que establece la obligación de los Estados de respetar, promover y hacer realidad los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de los principales convenios de la OIT, a saber:
    - la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
    - la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
    - la abolición efectiva del trabajo infantil;
    - la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; y
    - un entorno laboral seguro y saludable.
- La ITF apoya una legislación sobre responsabilidad empresarial que exija a las empresas líderes que se encuentran en lo más alto de las cadenas mundiales de suministro garantizar trabajo decente para el personal pesquero. La ITF cooperará directamente con marcas/empresas líderes para implementar políticas de diligencia debida en materia de derechos humanos (DDDH) que protejan adecuadamente los intereses del personal pesquero y de otros ámbitos. Las perspectivas del personal pesquero y sus sindicatos deben ocupar un lugar central en las iniciativas en materia de responsabilidad social corporativa.
- La ITF celebra la promulgación de leyes nacionales e internacionales que sirvan para impedir la importación de productos del mar mancillados por el trabajo forzoso o la trata de personas.
- La ITF fomenta la ratificación y la adecuada aplicación del C188 de la OIT en todo el mundo, dado que el personal pesquero debería recibir un trato igual al de los trabajadores y trabajadoras de tierra. Hacen falta esfuerzos considerables a nivel nacional. La ITF y sus afiliadas trabajarán por la transposición de las disposiciones del C188 de la OIT a la legislación nacional allá donde se necesiten mejoras importantes.

- La ITF y sus afiliadas apoyan la "Guía práctica para la incorporación sistemática del empleo y el trabajo decente" de la OIT, que también ofrece diversas herramientas para promover el trabajo decente a través de la reforma de las políticas a nivel nacional. A fin de lograr el trabajo decente en la pesca, se deben tener en cuenta necesariamente las perspectivas del personal pesquero y de sus organizaciones representantes, y no solo las normas internacionales y las agendas corporativas.
- La ITF defiende la aplicación de mecanismos de supervisión por parte del Estado rector del puerto, en particular las inspecciones de buques pesqueros extranjeros con arreglo al C188 de la OIT, que vela por la protección del personal pesquero en el mar. Las OROP deberían adoptar medidas vinculantes en relación con las condiciones de trabajo y procurar que sean coherentes con el C188 y otras normas pertinentes de la OIT. Debería establecerse un intercambio de datos oficial y periódico entre las OROP y las autoridades de supervisión por parte del Estado rector del puerto que inspeccionan los buques en busca de problemas de seguridad y laborales.
- Las condiciones de trabajo del personal pesquero deben ser comparables a las de la marina mercante (MLC, 2006), teniendo en cuenta las condiciones singulares que se aplican a las pesquerías.
- Las condiciones de trabajo del personal pesquero, por regla general, deben ser el resultado de CCT y negociaciones entre los propietarios de buques y los sindicatos competentes de pescadores, respetar las normas laborales básicas adoptadas por la OIT y reflejar los principios establecidos en el Programa de Trabajo Decente de la OIT, el C188 de la OIT y otros tratados y normas internacionales.
- Dependiendo de las condiciones y costumbres del mercado laboral nacional, la legislación nacional deberá complementar las condiciones establecidas en dichos acuerdos.
- **El desarrollo de una cultura de seguridad entre los pescadores debería ser una prioridad para cuantos participan en la industria pesquera.** Una cultura de seguridad requiere la adopción de un enfoque integral que abarque todos los aspectos del problema, incluidas las condiciones sociales y laborales.

DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

DERECHOS LABORALES FUNDAMENTALES

59. Existen múltiples instrumentos jurídicos internacionales que otorgan derechos al personal pesquero. Algunos de estos instrumentos se aplican de manera general e imponen obligaciones sobre los Estados para que tomen medidas dirigidas a proteger los derechos humanos de todos los trabajadores y trabajadoras.

60. Desde una perspectiva internacional, los Estados han contraído obligaciones de diversos tratados sobre derechos humanos y normas internacionales del trabajo (convenios y recomendaciones) de la OIT. Los tratados, incluidos los convenios de la OIT, son vinculantes para todos los Estados que los han ratificado. Existen mecanismos que verifican si las partes firmantes cumplen con sus obligaciones, entre los cuales se encuentran los mecanismos de reclamaciones individuales y los órganos de control.

61. Los dos tratados más importantes en lo relativo a los derechos de los trabajadores son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Juntos, estos instrumentos encarnan numerosos derechos y protecciones laborales, como la libertad de asociación y la negociación colectiva, la igualdad y la no discriminación, la prohibición del trabajo forzoso y el trabajo infantil, los salarios, la salud y la seguridad, la seguridad social y la limitación de las horas de trabajo.

62. En 1998, la OIT adoptó la Declaración relativa a los derechos y principios fundamentales en el trabajo, que compromete a los Estados miembros de esta organización a respetar y promover los principios y derechos comprendidos en cuatro categorías, hayan o no ratificado los convenios pertinentes. Estas categorías son las siguientes:

    - la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
    - la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
    - la abolición efectiva del trabajo infantil;
    - la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
    - un entorno laboral seguro y saludable.

63. En junio de 2022, la OIT designó un entorno laboral seguro y saludable su quinto principio y derecho fundamental en el trabajo. Esto significa que la cuestión de la salud y la seguridad en el trabajo ya no puede seguir considerándose algo opcional. Apoyamos este enfoque de salud y seguridad en el trabajo basado en los derechos humanos.

DILIGENCIA DEBIDA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE ORIGEN MARINO

64. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas describen la diligencia debida en materia de derechos humanos (DDDH) como un proceso dirigido a "identificar, prevenir, mitigar y responder de las consecuencias negativas [...] sobre los derechos humanos". Por lo tanto, la DDDH es un proceso que sirve para explicar y demostrar las responsabilidades respectivas en materia de derechos humanos, adaptado al tamaño y el ámbito de la empresa o el sector en cuestión y vinculado a la gravedad de los riesgos. Si bien la DDDH refleja los sistemas de evaluación de riesgos empresariales existentes, se centra en los riesgos para las personas (en lugar de los riesgos para las empresas).

65. La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración EMN) de la OIT estipula que la DDDH debe incluir consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones de trabajadores. También debe tener en cuenta el papel central de la libertad sindical y la negociación colectiva, así como de las relaciones de trabajo y del diálogo social en cuanto que proceso continuo.

66. La diligencia debida empresarial y los mecanismos de reclamaciones a nivel operacional son inseparables, permitiendo que los trabajadores y trabajadoras sean escuchados y tengan acceso a reparación. Las multinacionales deberían presionar a sus socios empresariales para que reparen de forma eficaz los abusos de los derechos humanos. Estos mecanismos deben estar abiertos a las reclamaciones individuales de los trabajadores y trabajadoras, en especial cuando operan en países que no respetan los principios y derechos internacionales en el trabajo.

67. La ratificación y la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales pertinentes, una consulta adecuada con los trabajadores y trabajadoras y sus representantes, un diálogo social formal y la aplicación de convenios colectivos de trabajo (CCT), a nivel nacional, sectorial, portuario, de flota, de buque o empresarial, son partes esenciales del C188 de la OIT que no se pueden eludir a través de la aplicación normas voluntarias.

68. No se ha realizado un examen crítico exhaustivo sobre la efectividad o los efectos generales de las normas voluntarias, y estas no constituyen herramientas eficaces para exigir responsabilidades a las corporaciones en lo relativo a los abusos, la protección de los derechos humanos o el acceso de los supervivientes y las víctimas a mecanismos de reparación. Aunque podrían fomentar el aprendizaje, el diálogo y la confianza entre las corporaciones y otros grupos de interés, no se puede confiar en ellas para la protección de los derechos humanos y no sustituyen la regulación pública, ni eliminan la necesidad de proteger a los titulares de los derechos contra los abusos corporativos.

69. Las cadenas de suministro modernas del sector de los alimentos de origen marino son complejas e incluyen múltiples operadores que se encuentran en distintos países. Estas relaciones complejas significan que las grandes empresas internacionales intentan recortar costos y hacen la vista gorda a las condiciones de trabajo a lo largo de sus cadenas de suministro.

70. La ITF exige leyes de diligencia debida en materia de derechos humanos que obliguen a las compañías a velar por que sus cadenas de suministro estén libres de explotación y abusos. La ITF cree que los programas de responsabilidad social corporativa y las normas voluntarias existentes no son suficientes, ya que no tienen fuerza ejecutiva y carecen de responsabilidad o previsibilidad jurídica.

ESCLAVITUD Y TRABAJO FORZOSO EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN MARINO

71. El personal pesquero —sobre todo los trabajadores y trabajadoras migrantes— es especialmente vulnerable a los engaños y coacciones de los agentes marítimos y las agencias de contratación y se ve obligado a trabajar a bordo de buques bajo amenaza del uso de fuerza o mediante servidumbre por deudas. Asimismo, es evidente que existe una clara relación entre la sobrepesca, la pesca INDNR, la delincuencia, la trata de personas y el trabajo forzoso. La carencia de formación, unas habilidades lingüísticas insuficientes y la falta de aplicación de las normas de seguridad y del trabajo contribuyen a que estos pescadores y pescadoras sean especialmente vulnerables al trabajo forzoso y la trata de personas.

72. En general, la prohibición del uso del trabajo forzoso se considera un principio fundamental del derecho internacional en materia de derechos humanos, aceptado por la comunidad internacional de Estados como una norma que no admite acuerdo en contrario. Efectivamente, la OIT considera que la abolición del trabajo forzoso es fundamental para alcanzar la justicia social.

73. El artículo 2.1 del Convenio 29 de la OIT define el trabajo forzoso u obligatorio como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. Los elementos constituyentes de la definición de trabajo forzoso se han ido desarrollando a lo largo del tiempo a través de los mecanismos de control de la OIT. Estas observaciones ofrecen percepciones útiles que se pueden aplicar al sector pesquero.

74. La **amenaza de pena**, por ejemplo, no solo abarca las sanciones penales, sino también otras formas de coacción, como la violencia física, la coerción psicológica, la confiscación de documentos de identidad y la pérdida de derechos y privilegios. Otras penas pueden ser de carácter financiero, incluidas las sanciones económicas asociadas a las deudas.

75. Una **oferta voluntaria** se refiere, en general, al consentimiento libre e informado de los trabajadores o trabajadoras para iniciar una relación laboral y su libertad para poner fin a la misma. Se entiende que una

restricción externa o coerción indirecta que afecte la libertad de los trabajadores o trabajadoras para actuar de este modo incluye situaciones en las que el trabajador o trabajadora es inducido por engaño o falsas promesas u obligado a permanecer a disposición de su empleador. La OIT sostiene también que el consentimiento inicial puede considerarse irrelevante cuando se ha utilizado el engaño y el fraude para obtenerlo. Por consiguiente, el carácter voluntario de una oferta puede ser efectivamente invalidado por eventos subsiguientes, como la coerción legal, física o psicológica. El derecho del trabajador o trabajadora a la libre elección de empleo es absoluto, por lo que la imposición de restricciones al abandono del mismo, aun cuando la aceptación fuese voluntaria, puede considerarse trabajo forzoso.

76. Los indicadores de la OIT sobre el trabajo forzoso, que representan los indicios más comunes de la existencia de una situación de este tipo, incluyen el abuso de la vulnerabilidad, las condiciones laborales y de vida abusivas y el exceso de horas extra.

77. En 2014, la OIT aprobó un protocolo relativo al Convenio 29. Este instrumento se conoce generalmente como el Protocolo sobre el trabajo forzoso. Al igual que el convenio, el protocolo constituye un tratado jurídicamente vinculante que exige que los Estados adopten nuevas medidas para combatir el trabajo forzoso en todas sus formas, centrándose en la protección, la prevención y la indemnización. Estos elementos desempeñan un papel crucial a la hora de abordar las causas fundamentales de las nuevas formas de trabajo forzoso que han surgido desde la adopción del convenio. Entre las medidas que han de adoptarse figura el requisito de que los empleadores realicen la diligencia debida para evitar el trabajo forzoso en sus modelos y prácticas comerciales, así como en sus cadenas de suministro.

78. La definición de “trata de personas” se encuentra en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (Protocolo de la ONU). En el artículo 3(a) se indican los elementos que, juntos, determinan la existencia de trata de personas:

79. **Actos:** La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.

80. **Medios:** Los medios a los que se recurre para cometer uno de los actos prohibidos: el uso de la amenaza o la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

81. **Finalidad:** Determinar si este acto se llevó a cabo, utilizando los medios arriba indicados, para fines de explotación. El Protocolo de la ONU establece que la “explotación” incluye “como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

82. En su estudio general de 2007, la OIT hizo especial hincapié en el problema de la trata de personas para fines de trabajo forzoso.

83. El artículo 99 (“Prohibición del transporte de esclavos”) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), el Convenio 188 de la OIT sobre el trabajo en la pesca y el Acuerdo de Ciudad del Cabo sobre la seguridad de los buques pesqueros de 2012 de la OMI, así como el Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) de la FAO, ofrecen otros medios para identificar y erradicar el trabajo forzoso en las pesquerías del mundo.

CONDICIONES DE TRABAJO

84. Las condiciones de trabajo del personal pesquero deben ser reguladas conforme a los mismos principios generales que las de otras industrias de tierra y ser comparables a las condiciones de trabajo en la marina mercante, teniendo en cuenta las condiciones singulares que se aplican a las pesquerías.

85. Las condiciones de trabajo del personal pesquero deben ser el resultado de CCT y negociaciones entre los propietarios de buques y los sindicatos competentes de pescadores. Asimismo, deben respetar plenamente las normas laborales básicas adoptadas por la OIT y reflejar los principios establecidos en el Programa de Trabajo Decente de la OIT, el C188 de la OIT y otros tratados y normas internacionales. Dependiendo de las tradiciones y costumbres del mercado laboral nacional, la legislación nacional deberá complementar las condiciones establecidas en dichos acuerdos.

86. La pesca es una ocupación difícil y ardua, y ello debe ser reconocido mediante la provisión de planes de jubilación anticipada, que ofrezcan beneficios comparables a los planes de jubilación que disfrutan los trabajadores y trabajadoras de tierra.

87. El C188 de la OIT ofrece un medio que es de necesidad imperiosa para abordar estas cuestiones relativas a los derechos laborales en el sector pesquero mundial. La ratificación y la aplicación urgentes del convenio, junto con controles adecuados y la mejora de las normas internacionales, constituyen una prioridad apremiante para el movimiento sindical, y la ITF y sus afiliadas deben velar por que los Gobiernos concedan también la máxima prioridad a este asunto. El C188 de la OIT establece las normas mínimas, y los sindicatos deben presionar a los Gobiernos y otras partes interesadas para que superen las normas mínimas establecidas a fin de garantizar el respeto de los derechos laborales y la protección de las personas que trabajan en la pesca.

88. Esta política de la ITF adopta un enfoque integral con respecto a las pesquerías, que tiene en cuenta las dimensiones sociales, medioambientales y económicas. Se considera un sector pesquero sostenible aquel que no solo gestiona los recursos pesqueros, sino que también ofrece al personal pesquero lugares de trabajo seguros y trabajo decente. La ITF cree también que la utilización sostenible de todos los recursos marinos vivos crea una base estable para el empleo de pescadores y pescadoras conforme a términos y condiciones dignas, además de hacer una valiosa contribución al suministro mundial de alimentos y las comunidades costeras.

CONVENIO 188 DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO EN LA PESCA, 2007 (C188 DE LA OIT)

89. El C188 de la OIT forma parte de un trío de instrumentos internacionales clave de las Naciones Unidas. Los otros dos son el Acuerdo de Ciudad del Cabo sobre la seguridad de los buques pesqueros, adoptado por la OMI, y el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) de la FAO para combatir la pesca INDNR en todo el mundo. Otro instrumento clave es el Convenio Internacional de la OMI sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros (STCW-F), de 1995.

90. El C188 de la OIT entró en vigor en noviembre de 2017 y tiene por objeto garantizar que los pescadores y pescadoras de todo el mundo disfruten de condiciones de vida y trabajo dignas, lo que incluye la salud y seguridad, estableciendo un marco básico de obligaciones para los empleadores y las obligaciones correspondientes a los Gobiernos para que incorporen normas mínimas en la legislación nacional. En virtud del convenio, todo el personal pesquero tiene derecho a términos y condiciones de empleo por escrito, alojamiento digno y alimentos, asistencia médica, horario laboral regulado, repatriación, protección social y salud y seguridad a bordo.

91. La ratificación y la aplicación de este convenio, tanto por los Estados de abanderamiento como por los Estados ribereños, son de apremiante necesidad para las personas que trabajan en la pesca. Se estima que unos 40 millones de hombres y mujeres trabajaban en la pesca de captura en todo el mundo en 2020. Se trata de una profesión muy peligrosa y que, en gran medida, está poco regulada. Por lo tanto, la ITF apoya totalmente la ratificación y la plena y adecuada aplicación del C188 de la OIT —y de la Recomendación 199 que acompaña a este convenio— en todo el mundo, dado que el personal pesquero debería recibir un trato igual al de los trabajadores y trabajadoras de tierra (en cuanto a su entorno de trabajo, protección social y sanitaria, etc.), tanto durante el tiempo en que se encuentra en servicio activo en las pesquerías marítimas como después de su jubilación.

92. El C188 de la OIT establece los requisitos obligatorios mínimos que se deben aplicar, incluido el derecho a la representación, a la negociación colectiva y a un entorno de trabajo seguro. Este convenio ha ofrecido a los sindicatos de pescadores y las organizaciones afiliadas a la ITF un conjunto de principios mínimos para luchar en favor de la protección del personal pesquero y ha establecido normas concretas como punto de partida para regular mejor el sector. Sin ello, muchos pescadores y pescadoras continuarían siendo invisibles, vulnerables y estarían expuestos a una explotación continua.

93. El convenio tiene una estructura a dos niveles especial. En primer lugar, se aplica a:

- buques de eslora igual o superior a 24 metros;
- buques que permanezcan más de siete días en el mar;
- buques que naveguen a una distancia superior a las 200 millas náuticas de la línea de costa;
- buques que naveguen más allá del borde exterior de la plataforma continental;
- personal pesquero que trabaje a bordo de dichos buques.

94. En segundo lugar, se aplica a todos los demás buques pesqueros y personal que trabaje a bordo de ellos.

95. Las autoridades nacionales deben aprobar leyes, reglamentos u otras medidas para la aplicación de las disposiciones del C188 de la OIT que:

- establezcan las responsabilidades de los propietarios y patrones de los buques pesqueros para con la seguridad del personal pesquero y los buques;
- fijen una edad mínima para trabajar a bordo de los buques pesqueros;
- exijan que todo el personal pesquero se someta a exámenes médicos periódicos que certifiquen su aptitud para trabajar a bordo de buques pesqueros;
- exijan que los buques pesqueros cuenten con una dotación (tripulación) suficiente y eficiente y bajo el control constante de un patrón competente;
- garanticen que el personal pesquero a bordo goce de suficientes periodos de descanso;
- exijan que los buques pesqueros lleven una lista de tripulantes y que todo el personal pesquero a bordo tenga un acuerdo de trabajo firmado;
- velen por que el personal pesquero tenga derecho a la repatriación cuando sus acuerdos de trabajo hayan vencido;
- prohíban que el personal pesquero pague por adelantado comisiones de contratación o que se las deduzcan de sus salarios para conseguir un trabajo;
- prohíban que los servicios de contratación y colocación utilicen mecanismos o listas para impedir que el personal pesquero obtenga puestos de trabajo;
- exijan que cualquier servicio de contratación o colocación privado y cualquier agencia de empleo privada, si están autorizados para operar, estén debidamente regulados y controlados;
- examinen el sistema de remuneración del personal pesquero;
- establezcan normas mínimas detalladas sobre el alojamiento y la alimentación a bordo;
- establezcan requisitos mínimos de salud y seguridad en el trabajo;
- hagan hincapié en la necesidad de ofrecer asistencia médica a bordo de los buques pesqueros;
- velen por que el personal pesquero se beneficie de disposiciones en materia de seguridad social.

96. El C188 de la OIT establece la cobertura gradual del personal pesquero en los sistemas nacionales, lo cual representa una importante medida, ya que las normas previas (el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima) de la OIT, C102) permitían la exclusión de la gente de mar y del personal pesquero de las disposiciones sobre seguridad social.

CONDICIONES DE EMPLEO

DURACIÓN DEL TRABAJO QUE SE REALIZA A BORDO Y TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO EN EL MAR

97. El/La pescador(a) normalmente deberá obtener un contrato de empleo permanente cuando el periodo de prueba finalice.

98. El contrato de un(a) pescador(a) deberá tener una duración continua de hasta ocho meses, periodo que podrá ampliarse a nueve o reducirse a siete meses por razones operacionales.

99. Cuando la duración de un viaje por mar sea superior a 30 días, la compañía deberá programar un puerto de escala para fines de descanso o asueto del/de la pescador(a). El puerto de escala para fines de descanso del/de la pescador(a) podrá incluir también escala por cualquier otra razón (aprovisionamiento, repostaje, obtención de alimentos, etc.), con tal de que se proporcione suficiente descanso a la dotación.

100. El tiempo máximo permitido en el mar, antes de llegar a puerto, debería limitarse a tres meses en el caso de los buques pesqueros de gran tamaño que tengan una eslora de 45 metros o un peso mínimo de 950 toneladas de arqueo bruto.

101. Para los buques de menor tamaño deberían plantearse periodos más cortos:

    - dos meses para los buques pesqueros que tengan una eslora de 24-45 metros o un peso de 300-950 toneladas de arqueo bruto;
    - un mes para los buques pesqueros que tengan al menos una eslora de 24 metros o un peso de 100-300 toneladas de arqueo bruto.

SISTEMAS DE REMUNERACIÓN

102. Tradicionalmente, los ingresos de los pescadores y las pescadoras han estado directamente vinculados a la captura y a los ingresos derivados de su venta. Es posible, sin embargo, que este sistema conduzca a prácticas de pesca no seguras y un uso ineficiente de los recursos pesqueros disponibles.

103. Estos sistemas de “reparto de la captura” deberían reformarse de modo que se ofrezcan sistemas de salarios mínimos mensuales fijos garantizados, que podrían complementarse —como resultado de un convenio colectivo— con distintos sistemas de primas (basados en el reparto del valor de la captura).

104. De adoptarse el planteamiento de un sistema de salarios mínimos mensuales fijos garantizados, los salarios fijos negociados deberían ser superiores a los salarios mínimos garantizados que se utilizan en los sistemas de “reparto de la captura” o de “primas”, justos y transparentes, así como especificar los gastos descontados antes del reparto, de forma que el personal pesquero pueda verificarlos.

105. Allá donde existan, los sistemas de remuneración basados en el "reparto de la captura" deberían:

- ser justos y transparentes;
- asegurar el mejor precio posible obtenible en el mercado por la captura;
- definir el número de pescadores y pescadoras a incluir en el reparto de la captura;
- definir los procedimientos cuando se produce un cambio en el reparto de la captura;
- fijar un porcentaje justo de distribución entre el personal pesquero y definir claramente el porcentaje a repartir entre el pescador o pescadora y el propietario/buque;
- especificar los gastos a deducir antes de la asignación de porcentajes;
- definir claramente los periodos para la recepción de las sumas pendientes;
- permitir que los pescadores y pescadoras verifiquen de forma independiente la base sobre la que se calcula su porcentaje.

OPORTUNIDADES PROFESIONALES Y CONSECUENCIAS DE LA RE-ESTRUCTURACIÓN

106. La reestructuración del sector requiere prestar atención al personal que abandona la industria, incluidas las oportunidades de formación y empleo alternativas y la creación de empleos alternativos que sean aptos para el personal pesquero, a nivel individual y comunitario.

107. El proceso de reestructuración debería basarse en el concepto de una transición justa, mediante la provisión y la financiación de planes de jubilación anticipada y de formación que permita al personal pesquero buscar empleos alternativos relevantes.

108. La ITF cree que existe la necesidad de considerar la utilización sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos, así como el ajuste a corto plazo que podría ser necesario para permitir la recuperación de algunas poblaciones. Esto significa que es importante velar por que las competencias y habilidades necesarias estén disponibles en el futuro cuando se reconstituyan estas poblaciones.

109. Resulta esencial analizar las consecuencias sociales que podrían derivarse de la reestructuración del sector. Para aquellas personas que pudieran tener que abandonar la industria de forma permanente, es necesario prestar especial atención a los puntos siguientes:

- consideración de la navegación marítima, la vigilancia pesquera, la recopilación de datos y la ordenación pesquera como oportunidades de formación y empleo alternativas para el personal pesquero desplazado;
- creación de oportunidades laborales alternativas para el personal pesquero. Con demasiada frecuencia se propone el turismo como una alternativa adecuada, pero no lo es. Las oportunidades de generar turismo son limitadas dentro de muchas de las zonas que dependen de la pesca marítima, y a menudo el turismo solo produce oportunidades de empleo temporal y mal remunerado;
- establecimiento de oportunidades de empleo alternativo y apropiado para las comunidades pesqueras.
- garantía de que el personal pesquero no se vea obligado por fuerzas económicas derivadas de la sobrepesca o la pesca INDNR a participar en operaciones pesqueras bajo BDI, ya que esto comprometería fundamentalmente el proceso de cambio hacia un régimen mundial de pesca responsable y sostenible.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

110. En junio de 2022, la OIT designó un entorno laboral seguro y saludable su quinto principio y derecho fundamental en el trabajo. Esto significa que la cuestión de la salud y la seguridad en el trabajo ya no puede seguir considerándose algo opcional. Apoyamos este enfoque de salud y seguridad en el trabajo basado en los derechos humanos.

111. Los principios relativos al derecho fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable son objeto del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), que ahora se consideran convenios fundamentales. Contienen disposiciones de alcance general que abarcan todas las ramas de actividad y todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente del tipo de peligro que se pueda plantear, y sirven de base para las medidas de salud y seguridad previstas en otros instrumentos específicos de la OIT. Teniendo en cuenta que el trabajo en el ámbito de la pesca es a menudo peligroso, debe prestarse especial atención a la salud y la seguridad de quienes faenan a bordo de buques pesqueros, sobre todo en lo que respecta a garantizar que tengan la aptitud física para desempeñar esa labor.

112. No cabe duda alguna de que la pesca es una de las ocupaciones más peligrosas del mundo, designada oficialmente por la OIT como industria peligrosa. Son miles los pescadores y las pescadoras que pierden la vida cada año en este sector, pérdidas que causan una enorme tristeza y considerables dificultades financieras para las familias de los fallecidos. Existen pruebas claras de que la naturaleza de las operaciones pesqueras es una causa importante de gran parte de las lesiones y los accidentes que afectan a los pescadores.

113. El desarrollo de una cultura de seguridad entre los pescadores debería ser una prioridad para cuantos participan en la industria pesquera. Una cultura de seguridad no es algo que pueda crearse mediante la simple introducción de una normativa, sino que requerirá la adopción de un enfoque integral que abarque todos los aspectos del problema, incluidas las condiciones sociales y laborales. Requerirá también un rechazo rotundo a cualquier práctica peligrosa y el reconocimiento de que los accidentes, en su mayoría, pueden y deben evitarse.

114. Los buques pesqueros deben estar diseñados y equipados de tal forma que se prevengan, en la medida de lo posible, las enfermedades y los accidentes profesionales tradicionales entre el personal pesquero. Además de la aprobación de normas técnicas apropiadas para la industria pesquera y prescripciones sobre el uso de distintos tipos de artes de pesca y los procedimientos de a bordo (por ejemplo, las pautas de trabajo), hace falta también abordar el factor humano y analizar cómo puede contribuir a que se produzca un accidente.

115. Dado que uno de los principales factores que contribuyen a los accidentes a bordo de buques pesqueros es la fatiga, es esencial que se establezcan y se apliquen estrictamente normas relativas a los horarios de trabajo y los periodos de descanso. Por consiguiente, cuando se tomen decisiones sobre la ordenación pesquera en el caso de poblaciones con datos insuficientes, debe aplicarse el principio de cautela.

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

116. Los pescadores y las pescadoras deben someterse a reconocimientos médicos para reducir los riesgos para el resto de miembros de la tripulación y garantizar el funcionamiento seguro del buque pesquero, la seguridad medioambiental y de la navegación, y la salud y la seguridad propias.

117. El Convenio 188 de la OIT y el Convenio STCW-F de 1995 de la OMI exigen al personal pesquero la posesión de un certificado médico, detallan la información que ha de registrarse y recogen determinados aspectos concretos de aptitud que deben evaluarse.

118. La OMI y la OIT adoptaron directrices para los reconocimientos médicos en febrero de 2024. Se aplican al personal pesquero de conformidad con los requisitos exigidos en el Convenio 188 y el Convenio STCW-F de 1995.

119. Al implementar estas directrices es esencial velar por que:

    01. se respeten los derechos fundamentales expuestos en el preámbulo del Convenio 188;

    02. desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del entorno marino, el personal que faena a bordo de los buques pesqueros esté cualificado y sea apto para desempeñar sus tareas; y

    03. los certificados médicos reflejen verdaderamente el estado de salud de los pescadores y las pescadoras a tenor de la labor que han de realizar.

120. El C188 de la OIT establece que no deberá permitirse que trabaje a bordo de un buque pesquero ningún pescador que no disponga de un certificado médico válido que acredite su aptitud para desempeñar sus tareas. Sin embargo, también otorga a las autoridades competentes una cierta flexibilidad en la aplicación de este requisito con respecto a quienes trabajen en buques pesqueros de pequeña eslora y quienes faenen en el mar durante un breve periodo de tiempo, y dispone que los Estados, en ciertas circunstancias nacionales, pueden aplicar este requisito progresivamente a determinados buques.

POLÍTICA SOBRE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

121. En 2014, la Sección de Pesca de la ITF aprobó una política detallada e integral sobre salud y seguridad en el trabajo. El objetivo de esta política es proporcionar orientación práctica a las afiliadas del sector pesquero, sus enlaces sindicales, representantes y miembros en materia de salud y seguridad a bordo de los buques pesqueros, con el fin de:

    - crear una cultura de seguridad a lo largo de toda la industria pesquera;
    - prevenir los accidentes, las enfermedades y otros impactos perjudiciales para la salud de los pescadores y pescadoras resultantes de su trabajo a bordo de los buques pesqueros;
    - velar por que se entienda la responsabilidad en materia de salud y seguridad y continúe siendo una prioridad para todas las partes implicadas, incluidos los Gobiernos, los propietarios de los buques pesqueros, los pescadores y pescadoras y sus representantes;
    - fomentar la consulta y la cooperación con los Gobiernos y las organizaciones de empleadores del sector pesquero a nivel nacional, local y de empresa para mejorar la salud y la seguridad a bordo de los buques pesqueros;

- obtener una representación adecuada de los pescadores y pescadoras para mejorar la salud y la seguridad a bordo.

122. La política tiene en cuenta e incorpora las disposiciones del Convenio 188 de la OIT sobre el trabajo en la pesca (2007) y las sugerencias incluidas en la Recomendación 199 de la OIT sobre el trabajo en la pesca (2007), así como otros documentos y orientaciones pertinentes en materia de salud y seguridad para pescadores de la OIT, la OMI y la FAO.

123. La política sobre salud y seguridad de la Sección de Pesca de la ITF consta de 14 capítulos que abarcan cuestiones específicas en materia de salud y seguridad, así como seis anexos que tratan de temas médicos importantes. Otros dos anexos citan ejemplos de mejores prácticas a nivel nacional y en el seno de la ITF. Puede consultarse el texto íntegro de la política en el Anexo 3 de este documento.

CONTRATACIÓN Y COLOCACIÓN / PROTECCIÓN DE LOS PESCADORES Y PESCADORAS MIGRANTES

124. Los propietarios y los operadores deberían llevar a cabo, como mínimo, una diligencia debida fiable y responsable en sus cadenas de suministro de personal.

125. La ITF considera que hace falta un cuerpo de agentes de contratación y suministro de personal al sector pesquero manifiestamente responsable, transparente y verificado de forma independiente, que rinda cuentas por sus operaciones y procesos de contratación. Todas las partes interesadas deben velar por que los pescadores y pescadoras migrantes trabajen de forma voluntaria, libres de servidumbre por deudas y trabajo forzoso, perciban una remuneración justa y no sean explotados.

126. Hay responsabilidades, como el pago de la remuneración, la organización de exámenes médicos y la capacitación, que en algunos casos también son competencia de los agentes de contratación con licencia estatal, de conformidad con el artículo 22 del C188. No obstante, a menos que el convenio se ratifique y aplique plenamente, no todos los países que proporcionan mano de obra están necesariamente sujetos a las disposiciones del C188 de la OIT.

JÓVENES PESCADORES Y PESCADORAS Y PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR PESQUERO

127. Aproximadamente el 70 % de los 160 millones de niños y niñas que se calcula trabajan en el mundo lo hace en los sectores agrícola y pesquero[2].

128. En esta política, el trabajo infantil se define con arreglo al Convenio 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo que pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores o al trabajo que les impida recibir la enseñanza obligatoria.

129. La ITF exige la aplicación efectiva de los convenios pertinentes de la ONU y la OIT sobre los derechos de los niños y las niñas y el trabajo infantil.

130. En particular, deben cumplirse los requisitos relativos a la edad mínima. La ITF apoya una edad mínima general de 18 años para la admisión al empleo en la pesca de alta mar.

2 FAO (2021), "Tackling child labour in fisheries and aquaculture: background paper" (Abordar el trabajo infantil en la pesca y la acuicultura: documento de referencia). Roma. https://doi.org/10.4060/cb7159en

MUJERES EN EL SECTOR PESQUERO

131. Las mujeres trabajan en todos los sectores y ámbitos de la pesca: acuicultura, captura, actividades precaptura o poscaptura, reparación de artes de pesca y ventas; en la pesca continental, costera y de altura; y en puestos remunerados y no remunerados. Sin embargo, las mujeres no gozan de los mismos derechos, salarios, condiciones de trabajo u oportunidades que los hombres en el sector pesquero.

132. Con frecuencia, la contribución de las mujeres a la pesca no es reconocida ni valorada. Especialmente en la pesca artesanal, el papel de las mujeres puede considerarse parte de sus tareas domésticas y, por consiguiente, no está oficialmente reconocido.

133. Se necesitan esfuerzos por parte de los sindicatos y las afiliadas (en materia de CCT) y de los Gobiernos (en materia de políticas y normativas) orientados a:

    01. reconocer la contribución actual de las mujeres a la pesca, tanto en términos de mano de obra como de impacto económico, y exigir un trato equitativo y justo;

    02. crear oportunidades para que las mujeres participen en la pesca, lo que incluye:

        - financiación para:
            i. formación;
            ii. desarrollo de programas económicos/financieros y acceso a ellos;
        - concienciación sobre la existencia de programas y ayudas disponibles;
        - creación de redes de apoyo y participación en ellas;

    03. aumentar el liderazgo de las mujeres en la pesca; combatir la discriminación y las barreras visibles e invisibles y crear canales para fomentar la participación de las mujeres como pescadoras;

    04. permitir la plena participación de las mujeres en los procesos decisorios y la gestión de recursos;

    05. eliminar los obstáculos para la participación de las mujeres, como la violencia contra ellas en el lugar de trabajo y la desigualdad en materia salarial y de condiciones laborales;

    06. facilitar acceso a la formación (mediante el aprendizaje electrónico), de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio STCW-F, lo que podría crear oportunidades para la participación de las mujeres en la pesca de altura como una trayectoria profesional avalada.

CAPÍTULO 4
ASPECTOS DE SEGURIDAD

PRINCIPALES MENSAJES

- La pesca es una de las ocupaciones más peligrosas, con altas tasas de siniestralidad y mortalidad.
- La seguridad a bordo de los buques pesqueros es un gran motivo de preocupación para la ITF. Aunque existen varias iniciativas de seguridad, incluido el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros (STCW-F) de la OMI, de 1995, que han reducido la pérdida de vidas, la pesca continúa siendo la más peligrosa de las ocupaciones marítimas.
- La ITF considera fundamental que el personal pesquero reciba una formación y una certificación adecuadas antes de trabajar en el mar.
- La ITF apoya decididamente la inspección y el cumplimiento de las medidas de seguridad que se contemplan en el Acuerdo de Ciudad del Cabo de la OMI y el C188 de la OIT, a través de una supervisión efectiva en todo el mundo por parte de los Estados de abanderamiento y los Estados rectores del puerto.
- La aplicación de medidas de supervisión por parte del Estado rector del puerto debe ejercerse con el mismo rigor en los buques pesqueros que en el sector de la marina mercante.
- La ITF reclama el establecimiento de normas internacionales mínimas — en consonancia con estos convenios— para el diseño, la construcción y el equipamiento de los buques pesqueros, así como los procedimientos y requisitos para su inspección.
- Los observadores y las observadoras de pesca son especialistas independientes que trabajan en buques pesqueros en el marco de los programas de supervisión en el mar. Es fundamental crear un entorno donde este personal pueda denunciar con seguridad cualquier amenaza o incidente que encuentre al realizar su labor.

SEGURIDAD DE LOS BUQUES PESQUEROS

134. La pesca es una de las ocupaciones más peligrosas que hay en todo el mundo, con altas tasas de siniestralidad y mortalidad. Según los cálculos de la FAO, la OIT y la OMI, la tasa anual de mortalidad en el sector pesquero se estima en 80 muertes por cada 100 000 pescadores. Esto significa que cada hora pierden la vida cuatro pescadores y pescadoras. El número de personas lesionadas o que sufren enfermedades profesionales es aún más elevado y tiene importantes repercusiones para las familias de los pescadores y pescadoras, las tripulaciones de los buques pesqueros, las comunidades pesqueras y las actividades de búsqueda y salvamento marítimos.

135. Las condiciones de seguridad y trabajo están vinculadas con la ordenación pesquera y la salud de los recursos pesqueros. A medida que disminuyen las poblaciones, aumentan los esfuerzos por lograr capturas, debiendo recorrer mayores distancias, trabajar más horas y asumir más riesgos. Son cuestiones serias para las personas que hacen de la pesca su medio de vida.

136. Muchos buques dedicados a la pesca costera de pequeña escala no son aptos para la pesca en alta mar, pero están obligados a pescar más lejos de la costa a consecuencia de la sobreexplotación de los recursos costeros por parte de flotas industriales externas.

137. Los buques de pesca industrial a gran escala pueden permanecer en el mar durante semanas o meses, lo cual significa que las condiciones de vida y de trabajo son a menudo deficientes. Por consiguiente, las normas de seguridad también reciben menos atención de la necesaria para garantizar un trabajo decente a bordo de estos buques. El espacio habitable y las horas de descanso se ven con frecuencia afectados, especialmente cuando se trabaja de noche o en condiciones marítimas difíciles.

138. En general, la salud y la seguridad en el trabajo y la protección contra los accidentes son deficientes para las dotaciones de los buques pesqueros en todo el mundo. En los buques que participan en actividades de pesca INDNR, los problemas en materia de trabajo y bienestar son también más frecuentes, ya que los propietarios de los buques tienden a recortar los gastos de explotación a expensas de la seguridad de la tripulación.

139. La promoción y el desarrollo de combustibles alternativos para la pesca con el fin de hacer frente a la crisis climática deben considerar las repercusiones para los trabajadores y trabajadoras y realizarse teniendo en cuenta la seguridad del personal desde el primer momento, en lugar de tratar este asunto como reflexión de última hora.

MARCO REGULADOR INTERNACIONAL

ACUERDO DE CIUDAD DEL CABO SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES PESQUEROS (CTA) DE LA OMI, 2012

140. El objetivo general del Acuerdo de Ciudad del Cabo (CTA) de la OMI es garantizar la seguridad de los buques pesqueros y sus tripulaciones (incluidos los observadores y observadoras) mediante el establecimiento de normas internacionales mínimas para el diseño, la construcción y el equipamiento de los buques pesqueros, así como los procedimientos y requisitos para su inspección. El CTA es fundamental para mejorar la seguridad a bordo de los buques pesqueros. El CTA refleja estrechamente las disposiciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), que cubren el sector de la marina mercante.

141. El CTA respalda la aplicación de las normas de seguridad aprobadas a los buques pesqueros nacionales y extranjeros que operan en aguas bajo la jurisdicción de los países que lo han ratificado. El CTA cubre también las flotas nacionales que faenan en alta mar o en aguas bajo la jurisdicción de cualquier otro Estado. Además, el CTA reduce los riesgos para los observadores y observadoras de las pesquerías y las dotaciones nacionales que trabajan a bordo de buques pesqueros extranjeros al permitir la inspección de dichos buques.

142. La ratificación y la aplicación del CTA representan un paso esencial y urgente para cerrar la brecha actual en materia de normas de seguridad que existe entre la gente de mar y el personal pesquero. La ratificación ofrece beneficios para el Estado de abanderamiento, el Estado rector del puerto y el Estado ribereño, así como para los Estados de mercado y de suministro de la mano de obra:

143. Los Estados de abanderamiento pueden garantizar la seguridad a bordo de los buques que enarbolan su pabellón. Mediante el establecimiento de inspecciones, los Estados de abanderamiento y los Estados rectores del puerto pueden incentivar a los propietarios de buques, oficiales, tripulaciones y organizaciones (incluidos los sindicatos y las organizaciones de trabajadores) a velar por el cumplimiento de estas normas de seguridad.

144. En cuanto a los Estados ribereños y los Estados de suministro de la mano de obra, la ratificación y la aplicación del CTA contribuirán a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de sus ciudadanos y ciudadanas a bordo, así como a la disminución de los riesgos de accidentes, los costos de las operaciones de búsqueda y salvamento y los riesgos de contaminación, lo que conllevará una reducción de los costos financieros.

145. El CTA se aplica a los buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros (o equivalentes a 300 toneladas de arqueo bruto) que tienen derecho a enarbolar el

pabellón de la parte. El CTA incluye también disposiciones relativas a las normas de diseño, construcción y equipamiento de los buques pesqueros (de eslora igual o superior a 24 metros) para garantizar que sean estancos al agua, a prueba de intemperie, estables y navegables. Contiene asimismo disposiciones sobre maquinaria, aparatos eléctricos y la minimización de los riesgos de incendio.

146. En su mayoría, las disposiciones del CTA se aplican a los buques nuevos. Sin embargo, algunas disposiciones se aplican también a los buques antiguos. Los Estados de abanderamiento pueden eximir a los buques que operan dentro de aguas costeras o en la zona económica exclusiva (ZEE) de los Estados.

147. La ratificación del CTA puede contribuir a la lucha contra la pesca INDNR aumentando el número de inspecciones de buques encaminadas a detectarla. La disposición sobre el "trato no más favorable" incluida en el CTA también autoriza a los países que ratifican el acuerdo a inspeccionar los buques pesqueros de bandera extranjera que entran en sus puertos. La inspección de los buques pesqueros de un Estado que no haya ratificado el CTA representa un apoyo fundamental para los países ratificantes, ya que fomenta unas condiciones equitativas en el sector pesquero.

148. La protección de la tripulación es una disposición esencial del acuerdo, junto con los requisitos aplicables a los equipos salvavidas de a bordo. El acuerdo contempla la formación sobre los procedimientos que deben seguirse en caso de emergencia y los simulacros de seguridad, así como la responsabilidad de la Administración del Estado de abanderamiento de garantizar que las tripulaciones estén capacitadas en procedimientos de emergencia antes de zarpar.

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA EL PERSONAL DE LOS BUQUES PESQUEROS (STCW-F) DE LA OMI, 1995, EN SU VERSIÓN ENMENDADA

149. **Es fundamental que el personal pesquero reciba una formación y una certificación adecuadas antes de trabajar en el mar.** El STCW-F fue aprobado por la OMI en 1995 y se enmendó en 2024. Este convenio se aplica a las tripulaciones de todos los buques pesqueros y contiene disposiciones detalladas aplicables a las tripulaciones de buques pesqueros de navegación marítima, a los patrones y oficiales de buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros y a los buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW. El STCW-F establece requisitos mínimos de certificación y formación para las tripulaciones de buques pesqueros a fin de promover la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio marino, teniendo en cuenta el carácter singular de la industria pesquera y el trabajo en el mar.

150. Las tripulaciones de los buques pesqueros deben recibir formación básica en los siguientes ámbitos:

    - técnicas de supervivencia personal, incluida la colocación de chalecos salvavidas y trajes de inmersión, si fuese apropiado;

- prevención y lucha contra incendios;
- procedimientos de emergencia;
- primeros auxilios básicos;
- prevención de la contaminación del medio marino; y
- prevención de accidentes a bordo.

151. El STCW-F contiene disposiciones obligatorias para la titulación de patrones, oficiales, oficiales de máquinas y radiotelegrafistas de buques pesqueros, así como disposiciones sobre formación básica en materia de seguridad y guardia. Un Estado de abanderamiento puede eximir al personal de los buques pesqueros de eslora inferior a 45 metros que operen exclusivamente desde sus puertos y faenen dentro de su ZEE.

152. Urge establecer un marco para garantizar que las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros posean la capacitación y las competencias adecuadas. Los beneficios incluyen reducir las probabilidades de accidentes mortales y evitar la pérdida de vidas. Además, la armonización de las cualificaciones mediante la introducción de un nivel mínimo de formación para todas las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros puede facilitar la movilidad del personal entre los países que han ratificado el convenio y los que lo aplican, creando condiciones equitativas en la pesca. El porcentaje de pescadores y pescadoras migrantes ha crecido rápidamente en las últimas décadas como consecuencia de la dificultad de encontrar tripulaciones locales que acepten las condiciones de trabajo y los riesgos (inherentes también al sistema de remuneración singular que existe en el sector de la pesca). Las posibles barreras lingüísticas en estas circunstancias hacen necesario que todas las tripulaciones reciban una formación adecuada.

153. La ITF apoya plenamente la adopción del Convenio STCW-F y participa de forma activa en la promoción de su ratificación y en el proceso de revisión y actualización.

CÓDIGO DE SEGURIDAD PARA PESCADORES Y BUQUES PESQUEROS DE LA OMI, 2005

154. La seguridad a bordo de los buques pesqueros es motivo de preocupación para la OMI. Aunque existen varias iniciativas de seguridad voluntarias y normativas, incluido el Convenio STCW-F, que han reducido la pérdida de vidas, la pesca continúa siendo la más peligrosa de las ocupaciones marítimas. El Código de Seguridad de la OMI ofrece orientación sobre las “prácticas de seguridad y salud para pescadores (parte A)” y los “requisitos de seguridad y salud para la construcción y el equipamiento de buques pesqueros (parte B)”.

155. La **parte A** explica las obligaciones y responsabilidades de las autoridades competentes, los patrones y la tripulación, a la vez que proporciona información sobre la educación, formación y concientización del personal pesquero en materia de seguridad y sobre la asistencia sanitaria y médica en el sector pesquero. Estas orientaciones se aplican a los buques pesqueros de todos los tamaños.

156. La **parte B** proporciona información sobre el diseño, la construcción y el equipamiento de los buques pesqueros, con el objetivo de promover la seguridad de los mismos y de la tripulación de los buques de eslora igual o superior a 24 metros.

DOTACIÓN (PUESTOS DE LA TRIPULACIÓN A BORDO)

157. Todos los Estados ratificantes tienen la obligación de adoptar leyes, reglamentos u otras medidas que establezcan que los propietarios de buques pesqueros que

enarbolan su pabellón velen por que sus buques, sin excepción, cuenten con una dotación suficiente en número y calidad para garantizar la navegación y el funcionamiento seguros del buque bajo el control de un patrón competente.

158. Además, en el caso de buques de eslora superior a 24 metros, las Administraciones responsables tienen la autoridad y la obligación de establecer la dotación mínima requerida para garantizar la seguridad de navegación del buque, así como de especificar el número de pescadores y pescadoras requeridos y las cualificaciones que deben poseer.

159. Los Estados de abanderamiento deben disponer el establecimiento de un proceso de presentación y examen de reclamaciones que obligue a las autoridades nacionales, tras recibirse una reclamación, a dar los pasos necesarios para investigar y garantizar que se adopten medidas dirigidas a remediar las deficiencias observadas. Las reclamaciones podrán ser presentadas por un pescador o pescadora, un organismo profesional, una asociación, un sindicato o, en general, cualquier persona que tenga interés en la seguridad del buque, incluidos los riesgos relativos a la seguridad o la salud del personal pesquero a bordo.

160. La falta de participación de los sindicatos nacionales en el proceso de consulta y reclamación continúa siendo un obstáculo en lo que concierne al respeto de los derechos previstos en el convenio y, por ende, al establecimiento de una dotación segura a bordo de los buques pesqueros. Es imprescindible promocionar este compromiso dentro de estas estructuras nacionales a través del establecimiento de una formación apropiada y la cooperación de la red de inspectores e inspectoras de la ITF.

SUPERVISIÓN POR PARTE DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO (PSC)

161. La aplicación de medidas de supervisión por parte del Estado rector del puerto debe ejercerse con el mismo rigor en los buques pesqueros que en el sector de la marina mercante. Conforme al Convenio sobre el trabajo marítimo (MLC), de 2006, las acciones que los Estados rectores del puerto pueden aplicar están claramente definidas, como también lo están las directrices del C188 de la OIT para los funcionarios encargados del control por el Estado rector del puerto y los procedimientos a seguir en caso de descubrirse deficiencias. La ITF apoya estas directrices.

162. El establecimiento eficaz de la supervisión de los buques pesqueros por parte del Estado rector del puerto no es una idea nueva y cuenta con el respaldo de muchos actores del sector pesquero, incluida la ITF, aunque todavía está pendiente de implantarse realmente. Esta supervisión internacional ha experimentado un auge productivo en la protección de los derechos sociales de la gente de mar en el ámbito del comercio marítimo internacional.

163. Efectivamente, gracias a los diversos memorandos (de París, de Tokio, con la Guardia Costera de Estados Unidos, etc.), la supervisión por parte del Estado rector del puerto ha utilizado el MLC de 2006 como instrumento jurídico pertinente. El resultado ha sido una mejora considerable de las condiciones de trabajo de la mano de obra internacional a través de estos instrumentos de segundo nivel.

164. En efecto, las campañas relativas al MLC de 2006 que se realizaron simultáneamente en los sectores de los memorandos de París y Tokio condujeron a la inspección selectiva de varios miles de buques mercantes, de los cuales aproximadamente el 2 % fue inmovilizado por incumplimiento de las disposiciones del convenio. Como corolario, estos memorandos permiten también la plena aplicación de los procesos de reclamaciones y, en última instancia, la intervención de estructuras de alerta operacional como la ITF.

165. En cambio, está claro que no existe supervisión por parte del Estado rector del puerto en la pesca (o se encuentra en una fase inicial de desarrollo e implementación), aunque hay varios mecanismos jurídicos

internacionales que prevén su aplicación, como el C188 de la OIT. El reducido número de Estados que ha ratificado este convenio no es suficiente para justificar la falta de cualquier tipo de supervisión. El ejemplo de la Directiva 97/70/CE del Consejo de la Unión Europea (por la que se establece un régimen armonizado de seguridad para los buques de pesca de eslora igual o superior a 24 metros), equivalente al SOLAS para los buques de pesca, que instituye la certificación por parte de los Estados europeos y el establecimiento de la supervisión por parte del Estado rector del puerto, es ilustrativo en cuanto a su contenido.

166. Es evidente la falta de voluntad política. Sin embargo, existen motivos para creer que esta cuestión durante tanto tiempo eludida experimentará avances positivos en los próximos años. En efecto, la región del Memorando de París, en colaboración con la del Memorando de Tokio, está estudiando el proyecto de establecimiento de un régimen de supervisión por parte del Estado rector del puerto aplicado a los buques pesqueros que se apoya en varios instrumentos jurídicos pertinentes, incluido el C188 de la OIT. Estos avances jurídicos deben pasar por varias fases, incluido el establecimiento de una base de datos que refleje el estado de la flota pesquera, seguido de una segunda fase más difícil que debería culminar en la elaboración de normas específicas para el nuevo régimen de inspección de los buques pesqueros. Está claro que la ITF debe formar parte de este proceso y colaborar con la Federación Europea de los Trabajadores del Transporte (ETF) para promover rápidamente un régimen de supervisión por parte del Estado rector del puerto que también pueda servir de modelo en otras partes del mundo.

SEGURIDAD DE LOS OBSERVADORES Y OBSERVADORAS

167. El C188 de la OIT se aplica a todos los pescadores y pescadoras y todos los buques pesqueros dedicados a operaciones de pesca comercial. Sus principios generales establecen que el propietario del buque pesquero es el responsable general de velar por que el patrón disponga de los recursos y medios necesarios para cumplir las obligaciones de este convenio. La responsabilidad por la seguridad de los pescadores y pescadoras a bordo y el funcionamiento seguro del buque corresponde exclusivamente al patrón. También cabe destacar que la categoría de observador u observadora, que está excluida del alcance de la definición de "pescador(a)", otorga una posición especial e imprecisa a esta profesión, sobre todo en cuanto a la seguridad a bordo de estos buques.

168. Los observadores y las observadoras de pesca son especialistas independientes que trabajan en buques pesqueros en el marco de los programas de supervisión en el mar. Este personal se encarga de recopilar datos que son esenciales para la gestión sostenible de la industria pesquera (por ejemplo, sobre las capturas accesorias).

169. Los barcos pesqueros pueden ser lugares de trabajo peligrosos, y los observadores y las observadoras pueden encontrarse en condiciones inseguras y con escasas posibilidades de ser rescatados o recibir asistencia médica.

170. Es fundamental crear un entorno donde este personal pueda denunciar con seguridad cualquier amenaza o incidente que encuentre al realizar su labor. El establecimiento de canales claros de comunicación, mecanismos confidenciales de denuncia y sistemas sólidos de apoyo puede ayudar a garantizar su bienestar.

171. Los observadores y observadoras del sector de la pesca recopilan datos sobre las capturas de los buques pesqueros comerciales, incluidas las accesorias. Normalmente, estos observadores y observadoras son biólogos o biólogas capacitados profesionalmente que supervisan y recopilan datos sobre la captura de peces y de otros organismos marinos, así como sobre el tipo y nivel de descartes, el lugar donde se lleva a cabo la actividad pesquera y las artes de

pesca utilizadas. La información recogida por estos observadores y observadoras contribuye a la base de pruebas científicas que sustenta una sólida ordenación pesquera, la conservación de recursos y el cumplimiento de las normativas de pesca y seguridad.

172. Aunque a menudo realizan actividades de control de la actividad pesquera, la función principal de los observadores y observadoras de pesca es recopilar datos biológicos de importancia capital para la gestión sostenible de las poblaciones de peces. Los observadores y observadoras de pesca a bordo proporcionan observaciones valiosas sobre los procedimientos de pesca y los indicadores medioambientales.

173. Con frecuencia, la asignación de actividades de control a los observadores y observadoras da lugar a relaciones conflictivas entre ellos y la tripulación, lo cual puede poner en peligro el principal objetivo de la recopilación de datos.

174. A fin de combatir la pesca INDNR, algunos países han creado programas regionales para observadores y observadoras. El desarrollo de estos programas puede ofrecer nuevas oportunidades profesionales para el personal pesquero desplazado, así como oportunidades de representación sindical.

175. Como primera medida, la ITF invita a los sindicatos pesqueros nacionales y a los propietarios de buques pesqueros a colaborar para establecer una carta que defina el papel de los observadores y observadoras y las disposiciones aplicables a estos en materia de seguridad. Para ello, en el establecimiento de dicha carta debería proponerse un proceso de preparación para el embarque destinado a garantizar la seguridad de los observadores y observadoras. Este proceso podría desglosarse en los pasos siguientes:

176. **Aptitud médica para el embarque:** Toda persona que embarque en un buque profesional debe haber recibido un certificado de aptitud para el embarque tras someterse al reconocimiento médico realizado anualmente por profesionales de la medicina del trabajo.

177. **Obligación de comprobar el equipo de seguridad:** La comprobación del equipo de seguridad a bordo (equipos individuales de flotación, trajes de supervivencia, calzado de seguridad, cascos o gorras) por parte del observador u observadora es su responsabilidad exclusiva. En caso de anomalía o duda, el equipo deberá ser reemplazado o verificado. El equipo debe ser comprobado anualmente por un organismo externo autorizado. El observador u observadora consultará con la gerencia sobre el procedimiento vigente y la debida ejecución de las comprobaciones.

178. **Norma sobre el embarque en función de las condiciones meteorológicas:** La decisión final sobre el embarque, si este es aprobado por el patrón, queda a discreción del observador u observadora. Sin embargo, si el viento es demasiado fuerte o la marea demasiado gruesa, el observador u observadora no deberá embarcar por razones de seguridad y la calidad de los datos recopilados. El observador u observadora intentará concertar otra fecha de embarque con el patrón. Si las condiciones meteorológicas empeoran durante el embarque, el observador u observadora deberá anteponer su seguridad a las observaciones biológicas.

179. **Punto de seguridad con el patrón:** Una vez a bordo, el observador u observadora solicitará un informe actualizado sobre seguridad que incluya:

    - la localización del equipo de seguridad (balizas, balsas salvavidas, chalecos salvavidas, extintores de incendios);
    - los procedimientos a seguir en caso de peligro.

180. La carta establecerá la obligación de los observadores y observadoras de conocer y respetar las instrucciones de seguridad a bordo del buque. Por último, podría proponerse que, antes de embarcar por primera vez, el observador u observadora haya recibido formación, incluido un curso de seguridad en el mar con certificación.

CAPÍTULO 5
BANDERAS DE INCUMPLIMIENTO (BDI) Y CONTROL DE LA APLICACIÓN POR PARTE DE LA ITF

PRINCIPALES MENSAJES

- La ITF pretende lograr mejores condiciones de trabajo para el personal del sector pesquero. Los derechos relacionados con la voz y la organización colectiva de los trabajadores y las trabajadoras están protegidos por medio del Convenio 87 (sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación), de 1948, y el Convenio 98 (sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva), de 1949, de la OIT.
- La ITF considera que la única manera de empoderar al personal pesquero y garantizar la aplicación y la implementación adecuadas de condiciones dignas a bordo de los buques pesqueros es a través de un convenio colectivo de trabajo (CCT) internacional o nacional aprobado por la ITF o un CCT nacional con mejores condiciones.
- La ITF considera que el personal pesquero debería recibir el mismo trato que el personal de la marina mercante cubierto por amplios CCT que recogen la remuneración y las condiciones laborales de todo tipo. El personal pesquero debería tener derecho, al menos, al salario base mínimo recomendado por la OIT para un marinero preferente o percibir el salario mínimo del Estado de abanderamiento, lo que sea superior.
- Cuando exista un CCT aprobado por la ITF, los salarios por trabajar a bordo de buques pesqueros BDI deberían estar en consonancia o ser comparables con la interpretación de la ITF del salario mínimo consolidado de la OIT para un marinero preferente en buques mercantes.
- Se establecerá una estrategia eficaz de supervisión de la ITF con miras a garantizar el trabajo decente para el personal pesquero a través de la participación de los inspectores e inspectoras y contactos de la ITF, según proceda, en las labores de inspección y control de la aplicación de los CCT.
- Además, la introducción de una campaña (régimen) de la ITF contra las BDI es fundamental para combatir los abusos y conseguir las mejoras necesarias en los medios de subsistencia y el bienestar social del personal pesquero.
- Una BDI permite los cambios frecuentes de pabellón para evitar el escrutinio o acceder a los derechos de pesca. Los operadores en cuestión seleccionan banderas que generalmente no cooperan con los esfuerzos internacionales en materia de sostenibilidad y lucha contra la pesca INDNR. Estos países utilizan sus registros como empresa comercial.

- La ITF considera que un buque navega bajo bandera de incumplimiento (BDI) cuando se da alguna de las siguientes situaciones:
  - El Estado de abanderamiento no impide la pesca INDNR o las prácticas laborales abusivas ni adopta medidas adecuadas para garantizar la seguridad y el bienestar del personal pesquero, independientemente del país donde se encuentre la propiedad beneficiaria del buque;
  - El Estado de abanderamiento niega al personal pesquero —o no protege— sus derechos humanos y laborales fundamentales;
  - El Estado de abanderamiento no impide la pesca INDNR, exponiendo de este modo a los pescadores y pescadoras —sobre todo los migrantes— al trabajo forzoso, el tráfico de personas y la esclavitud;
  - La propiedad beneficiaria de un buque se encuentra en un país diferente al país del pabellón que enarbola;
  - El Estado de abanderamiento no aplica ni hace cumplir medidas adecuadas para garantizar la seguridad y el bienestar de los pescadores y pescadoras a bordo;
  - Los salarios a bordo de un buque pesquero están por debajo del salario base mínimo recomendado por la OIT para un marinero preferente o el salario mínimo del Estado de abanderamiento.

BANDERAS DE INCUMPLIMIENTO (BDI) DE LOS BUQUES PESQUEROS

181. Al igual que las banderas de conveniencia (BDC), las BDI se utilizan para ocultar la identidad del operador del buque o de su propiedad beneficiaria. Los buques tienen la nacionalidad del Estado cuyo pabellón enarbolan, lo cual implica profundas repercusiones para la dotación empleada (dado que vive y trabaja bajo las leyes del Estado de abanderamiento).

182. La ITF se opone a todo sistema de empleo a dos niveles y apoya la firma de acuerdos de la ITF, que aún no se aplican al 99 % de las flotas pesqueras de gran altura. El derecho internacional exige que exista un "vínculo genuino" entre el buque y el pabellón que enarbola, de modo que Estado de abanderamiento esté en condiciones de aplicar normas internacionales jurídicamente vinculantes y ejercer un control eficaz sobre la pesca y el trabajo que tienen lugar. Si el operador de un buque pesquero opta por registrarlo bajo un pabellón extranjero para evitar normas, reglamentos e inspecciones, es más probable también que se dedique a la pesca INDNR. Los mecanismos y dispositivos para ocultar la identidad de la propiedad beneficiaria del buque facilitan la pesca INDNR.

183. El vínculo entre las BDI y la pesca INDNR es claro, y, aunque algunos Estados que utilizan estos registros BDI abiertos han tomado medidas positivas para cumplir sus responsabilidades internacionales, la mayoría no está sujeta a estos instrumentos internacionales que exigen la supervisión de los buques pesqueros que faenan ilegalmente por parte del Estado de abanderamiento. Los buques dedicados a la pesca INDNR predominan más entre las BDI, las cuales ofrecen secretismo y un bajo riesgo de detección, ya que muchos de los Estados de abanderamiento que operan como BDI son países del Sur Global con baja capacidad de seguimiento y control, así como con una infraestructura de control de la aplicación deficiente.

184. Incluso si el Estado de abanderamiento puede controlar eficazmente las operaciones pesqueras, podría ser necesario reforzar la red de seguridad desde el punto de vista de la propiedad y el registro. Si el Estado de abanderamiento no puede controlar eficazmente las operaciones pesqueras, puede considerarse que el buque enarbola una BDI para evitar el escrutinio. Siempre que exista un mecanismo de control para supervisar las capturas y garantizar el respeto de las normas laborales, no se considerará que el buque enarbola una BDI.

185. Las BDI socavan los esfuerzos por poner fin a la pesca INDNR y efectivamente ofrecen una ruta de escape para los operadores poco escrupulosos, lo que se suma a los problemas que conlleva el uso de BDC. Si un Estado de abanderamiento que no cumplía previamente con la normativa reforma su registro para mejorar el cumplimiento, el problema podría exportarse en el caso de que el buque cambiara de pabellón. El único medio de abordar el problema de forma eficaz es a través de una respuesta colectiva y coordinada por parte de la comunidad internacional a nivel del Estado de abanderamiento, el Estado ribereño, el Estado rector del puerto o el Estado de mercado.

186. La ausencia de interlocutores sociales representativos (por ejemplo, sindicatos u otras organizaciones de trabajadores) dentro de un Estado BDI impide el diálogo social y conlleva un déficit considerable en términos de trabajo decente, lo cual impide el funcionamiento del sistema normal de controles y contrapesos.

187. Para abordar estos problemas:

- la ITF se propone eliminar el sistema BDI por medio de la cooperación, el uso compartido de información y la presión política ejercida sobre los Estados y las compañías en cuestión;
- la ITF utilizará todos los medios prácticos y lícitos necesarios para poner fin a la explotación del personal pesquero y velará por la protección social de todas personas empleadas en el mar;
- la ITF aspira a eliminar la ventaja competitiva que disfrutan las operaciones de los buques pesqueros BDI en detrimento de las operaciones de los buques pesqueros de buena fe.

CONTROL DE LA APLICACIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS POR PARTE DE LA ITF

188. Para garantizar que existen unas condiciones adecuadas en los buques pesqueros, es necesario que:

- la ITF tenga derecho a intervenir cuando las condiciones no cumplan las normas mínimas internacionales exigidas;
- la ITF pueda suscribir CCT con las empresas y sus buques (como se resume a continuación y se adjunta en el Anexo 2, el CCT modelo de la ITF) cuando las condiciones de trabajo no estén en consonancia con el CCT aprobado por la ITF;
- la Red de Apoyo a la Pesca de la ITF pueda gestionar incidentes y ofrecer soluciones para el personal pesquero cuyos derechos humanos y laborales han sido vulnerados; y
- la ITF mantenga redes internacionales y regionales de apoyo al personal pesquero que deben estar disponibles y accesibles para todos los pescadores y pescadoras, independientemente del pabellón del buque en el que trabajen.

CCT MODELO DE LA ITF PARA LAS DOTACIONES DE BUQUES PESQUEROS

OBJETIVOS

189. El nuevo convenio modelo tiene como objetivos:

- apoyar la aplicación efectiva del C188 de la OIT;
- tener aplicación a todos los barcos pesqueros industriales (y no solamente a los barcos BDI);
- conseguir la aplicación de condiciones mínimas para los pescadores que trabajan en barcos pesqueros BDC;
- ofrecer un sencillo modelo de CCT básico pero bien estructurado que puedan utilizar los sindicatos afiliados según sus necesidades;
- prestar asistencia a los sindicatos afiliados en la preparación y negociación de CCT con los propietarios de buques pesqueros y brindar asesoramiento sobre las diversas cláusulas;
- establecer un marco de política en materia de salarios y condiciones de trabajo, que no deberían ser inferiores a los estipulados en los instrumentos de la OIT;
- proporcionar cláusulas que puedan utilizarse en la lucha contra las operaciones pesqueras INDNR y ofrecer así protección al personal pesquero;
- obtener una cláusula de salvaguardia que garantice que las normas aplicadas sean las normas superiores, no inferiores (incluso cuando no haya normas nacionales establecidas); y
- velar por que no se presenten regímenes de certificación y auditorías independientes como alternativas a un CCT o a un proceso de consulta transparente y reconocido que incluya al personal pesquero y a sus representantes.

190. Toda la información que se estimó de importancia pero no apropiada para su inclusión en el CCT mismo se ha añadido a manera de apéndice:

- escalas salariales y posible estructuración de las mismas;
- definición de los distintos beneficios en efectivo; y
- procedimiento de presentación de quejas.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL ACEPTABLE PARA EL PERSONAL PESQUERO

191. Existen discrepancias entre el salario mínimo de la OIT para la gente de mar (definido en el MLC), el salario mínimo para el personal pesquero (según proceda) y los salarios consolidados de la ITF.

192. En cualquier sistema adoptado deberá haber un salario mínimo mensual garantizado acordado, incluso en los casos en los que se use un sistema basado en el reparto de la captura.

193. Conviene tener en cuenta el salario mínimo básico recomendado por la OIT para un marinero preferente, que antes se utilizaba (y todavía se utiliza en muchos países) a la hora de adoptar normas sobre salarios mínimos para el personal que trabaja a bordo de buques pesqueros y mercantes.

194. El salario mínimo básico recomendado por la OIT está basado en las disposiciones de la Recomendación de la OIT sobre los salarios, las horas de trabajo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187), en la que se sugiere que el salario base por un mes civil de servicio para un marinero preferente no sea inferior a la cantidad periódicamente fijada por la Comisión Paritaria Marítima, un órgano permanente bipartito que asesora al Consejo de Administración de la OIT sobre cuestiones marítimas.

195. Esta recomendación define a un marino como “toda persona que la legislación nacional o los convenios colectivos califiquen como tal y que esté empleada o contratada con cualquier cargo a bordo de un buque dedicado a la navegación marítima” y permite, tras las consultas pertinentes, la extensión del salario acordado a pescadores y pescadoras a bordo de barcos pesqueros comerciales.

SISTEMAS SALARIALES

196. Tradicionalmente, los ingresos de los pescadores y las pescadoras han estado directamente vinculados a la captura y a los ingresos derivados de su venta. Sin embargo, este sistema conduce a prácticas pesqueras poco seguras, ya que incentiva la sobrecarga y el trabajo excesivo de la tripulación (con el consiguiente aumento de la probabilidad de accidentes).

197. Los sistemas de remuneración basados en el reparto de la captura deberán ser justos y transparentes, asegurar los mejores precios posibles para la captura y permitir a los pescadores y pescadoras verificar la base conforme a la cual se calculan sus ingresos, tal y como se estipula en sus contratos de empleo (y en los contratos de trabajo de pescadores celebrados con arreglo al C188 de la OIT).

198. Deberá establecerse un sistema de salarios mínimos garantizados que, en todos los casos, deberá proporcionar al personal pesquero unos ingresos equivalentes a los de los trabajadores de tierra equiparables.

199. Cualquier combinación de los dos sistemas debería garantizar unos ingresos mínimos suficientes y un cálculo transparente de las primas por captura.

200. Nada de lo dispuesto en esta política de la ITF se interpretará como una reducción o perjuicio del nivel general de protección que ya ofrecen al personal pesquero la legislación y la normativa nacionales.

201. Esta política no afectará la prerrogativa de aplicar disposiciones que sean más favorables para el personal pesquero o de promover o permitir la aplicación de convenios colectivos que sean más favorables para el personal pesquero.

DOTACIÓN

202. La escala de dotación de los buques BDI cubiertos por convenios aprobados por la ITF debería estar en consonancia con la política sobre dotación de la ITF, tal y como figura en el Anexo 11 de la presente política. Los buques BDI cubiertos por convenios aprobados por la ITF deberán adoptar la escala de dotación de la ITF y no la ofrecida en el certificado de tripulación del Estado de abanderamiento o en cualquier otro documento comparable. No obstante, la escala de dotación de la ITF puede variar si el/los sindicato(s) afiliado(s) del país de propiedad beneficiaria o control efectivo certifica(n) que la escala de dotación propuesta se basa en sus niveles nacionales y la considera(n) aceptable.

COMITÉ SOBRE BDI

203. Las negociaciones de la ITF siguen los procedimientos acordados, según los cuales las negociaciones son realizadas por las afiliadas, coordinadas por el Secretariado de la ITF, desarrolladas y supervisadas por el Comité de la Sección de Pesca de la ITF y aplicadas por el Cuerpo de Inspectores/as de la ITF.

204. Un comité sobre BDI, que responda ante el Comité de la Sección de Pesca de la ITF, será responsable de la implementación operacional y el cumplimiento de la campaña de la ITF contra las BDI y contribuirá a la estrategia y el éxito sostenible a largo plazo de dicha campaña.

REDES MUNDIALES Y REGIONALES DE APOYO AL PERSONAL PESQUERO

205. La ITF mantiene un equipo mundial de inspectores e inspectoras (BDC y PDC) y coordinadores y coordinadoras. La ITF ha seleccionado a algunos de ellos para ocuparse de asuntos, inspecciones e incidentes relativos a la pesca que exigen conocimientos, habilidades y competencias específicos relacionados con las prácticas a bordo de los buques pesqueros y las normas pertinentes sobre el trabajo en la pesca y la seguridad de los buques pesqueros.

206. El trabajo de estos inspectores e inspectoras lo coordina la Red de Apoyo a la Pesca de la ITF, que presta asistencia y asesoramiento al personal pesquero.

207. La ITF mantiene redes mundiales y regionales de apoyo al personal pesquero para ayudar a las afiliadas y atender cuestiones relacionadas con la pesca en áreas específicas.

CAPÍTULO 6
PERSONAL PESQUERO: LABOR DE ORGANIZACIÓN, CAMPAÑA Y COMUNICACIÓN

PRINCIPALES MENSAJES

- La ITF considera que la mejor forma de lograr un futuro mejor para el personal pesquero es a través de la acción colectiva y la organización sindical.
- La ITF es una federación sindical mundial dirigida por sus organizaciones afiliadas que promueve la creación y la renovación de sindicatos democráticos y asiste a sus afiliadas con enfoques modernos y eficaces en materia de organización y campaña.
- La ITF apoya el desarrollo de oportunidades y plataformas de creación de redes, tanto en formato presencial como virtual, que permitan a los pescadores y pescadoras compartir sus experiencias y conocimientos estratégicos con el objetivo de intensificar su poder en las regiones.
- La ITF apoya las iniciativas multilaterales de la OIT y otros organismos dirigidas a trabajar con los sindicatos para abordar los problemas regionales a lo largo de las cadenas de suministro de alimentos de origen marino.
- Nos comprometemos a apoyar los esfuerzos dirigidos a incorporar a los pescadores y pescadoras migrantes a organizaciones y convenios colectivos, a fin de reforzar la solidaridad entre el personal pesquero de todo el mundo y mejorar las condiciones del sector.
- La ITF anima a las afiliadas pesqueras a cooperar con otros trabajadores y trabajadoras marítimos, de la logística y de las cadenas de suministro de productos pesqueros y con sus sindicatos a nivel nacional, con el objetivo de apoyar los esfuerzos de organización y desarrollar su capacidad de influencia conjunta.
- La ITF está comprometida con la labor de campaña estratégica para apoyar a las afiliadas pesqueras y las campañas de organización, así como el diálogo con socios industriales, organismos mundiales y otras organizaciones de causa común.

ORGANIZACIÓN Y CAMPAÑA

JUSTICIA PARA LOS PESCADORES Y LAS PESCADORAS DE TODO EL MUNDO

208. Nuestro objetivo es velar por la mejora de las normas de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras del sector pesquero. Queremos detener la competición a la baja impulsada por intereses comerciales en la cadena de suministro de alimentos de origen marino que buscan ganancias a cualquier costo. Mientras las empresas buscan reducir los costos de producción mediante la explotación del personal pesquero y con métodos de pesca que pueden dañar nuestros océanos y agotar las delicadas poblaciones de peces, promovemos la organización de un movimiento mundial de pescadores y pescadoras para proteger los intereses de todo el personal pesquero. Los retos mundiales requieren soluciones a nivel mundial.

209. Un movimiento mundial efectivo requiere la organización de pescadores y pescadoras a escala nacional, regional y mundial. Nuestra visión consiste en mejorar las vidas de todos los pescadores y pescadoras, independientemente del país en el que vivan o de su situación económica actual. Rechazamos la idea de que el progreso del personal pesquero residente en un determinado país dependa de la merma de los salarios, la asistencia social o la seguridad laboral de los pescadores y pescadoras de otro país de origen o residencia.

ORGANIZACIÓN ENCABEZADA POR PESCADORES Y PESCADORAS

210. Creemos que el sector pesquero debe ser un sector con buenos empleos, salarios dignos, condiciones de trabajo seguras y futuros sostenibles y estables para todo su personal. Nuestra visión es la de un mundo en el que los pescadores y pescadoras estén empoderados para reclamar y obtener condiciones de trabajo más seguras, mejores salarios y beneficios, y protecciones más sólidas en el lugar de trabajo, a nivel nacional, regional y mundial.

211. Como sindicalistas, sabemos que un futuro mejor para el personal pesquero se consigue a través de la acción colectiva y la organización sindical. Cuando los pescadores y pescadoras se unen y se organizan, pueden convertirse en una fuerza potente de cambio, obtener victorias importantes y mejorar las normas en toda la industria. Como principal federación sindical mundial, entendemos que es nuestra labor defender, apoyar, coordinar y financiar campañas estratégicas e iniciativas de organización que desarrollen la fuerza y el poder colectivos del personal pesquero a todos los niveles[3]. Un ejemplo de ello es www.justiceforfishers.org.

3 www.justiceforfishers.org

212. A fin de obtener justicia para el personal pesquero en todo el mundo, la ITF cooperará de forma constructiva con otras federaciones sindicales mundiales, interlocutores de la industria, organizaciones de la sociedad civil y medioambientales, organismos internacionales, Gobiernos y otros actores cuando sea apropiado.

213. Reconociendo que la organización encabezada por pescadores y pescadoras representa para este colectivo la forma más eficaz y duradera de lograr mejoras, apoyamos los esfuerzos del personal pesquero por organizarse y movilizarse a través de sus redes y sindicatos a nivel nacional, regional y mundial.

214. Promovemos la organización dirigida por pescadores y pescadoras:

- **proporcionando una plataforma a los sindicatos pesqueros establecidos** (organizaciones afiliadas a la ITF) que les permita coordinarse, mostrar solidaridad, aprender mutuamente y hacer campaña de forma conjunta, principalmente a través de la Sección de Pesca de la ITF;
- **desarrollando y fomentando los programas de organización encabezados por pescadores y pescadoras** en diversos países y regiones y dotándolos de recursos;
- **realizando campañas estratégicas** para promover los derechos, los intereses y el bienestar de los pescadores y pescadoras, generar presión política o industrial para su beneficio y denunciar las situaciones en las que se vulneren sus derechos sindicales, humanos, civiles o políticos;
- **apoyando la negociación colectiva y las iniciativas políticas en defensa de los derechos de los pescadores y las pescadoras** entre las afiliadas, los socios industriales, los organismos internacionales y las organizaciones de causa común.

LA ITF, UNA FEDERACIÓN ENCABEZADA POR SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS

215. La ITF es una federación sindical mundial dirigida por sus organizaciones afiliadas que promueve la creación y la renovación de sindicatos democráticos y asiste a sus afiliadas con enfoques modernos y eficaces en materia de organización y campaña. Apoyamos las demostraciones de solidaridad entre las organizaciones afiliadas y la exploración de oportunidades de aprovechar su influencia para incidir en los resultados en beneficio de todas y todos los miembros. Promovemos la negociación a nivel de central, sectorial y nacional entre los sindicatos de pescadores y pescadoras y los empleadores.

PROGRESO MUNDIAL A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL Y REGIONAL

216. El logro de nuestra visión mundial de justicia para los pescadores y pescadoras requiere acciones coordinadas tanto a nivel nacional como regional. Los sindicatos afiliados a la ITF y las centrales sindicales nacionales deben promover la afiliación sindical, realizar campañas de organización (dentro de los lugares de trabajo y en todos los sectores) y responder a las tendencias sectoriales y demográficas a fin de aumentar y mantener la densidad nacional. Además, las organizaciones afiliadas deben considerar que los problemas

regionales requieren soluciones adaptadas a la región y que la colaboración con diversas partes interesadas a nivel regional puede beneficiar a los movimientos tanto nacionales como mundiales. Por esta razón, la ITF continuará estableciendo y apoyando iniciativas regionales de organización y creación de redes[4].

REDES DE APOYO E INICIATIVAS POLÍTICAS

217. La ITF apoya el desarrollo de oportunidades y plataformas de creación de redes, tanto en formato presencial como virtual, que permitan a los pescadores y pescadoras compartir sus experiencias y conocimientos estratégicos con el objetivo de intensificar su poder en las regiones. Asimismo, la ITF continúa apoyando iniciativas y redes destinadas a promover la organización del personal pesquero y las protecciones en materia de salud y seguridad y mejorar las condiciones del sector a través de una cooperación positiva con las autoridades nacionales, regionales y mundiales.

218. Además, la ITF continúa contribuyendo a iniciativas políticas positivas a nivel internacional, en cooperación con las afiliadas pesqueras y en su nombre. En los últimos años hemos apoyado el desarrollo y la adopción del C188 de la OIT, el Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) de la FAO y la política de la ONU sobre agricultura y alimentación, entre otros instrumentos. Las iniciativas políticas internacionales están íntimamente ligadas a nuestro apoyo a los esfuerzos de organización en el lugar de trabajo, a nivel nacional y regional, y la ITF apoya las iniciativas multilaterales de la OIT y otros organismos dirigidas a trabajar con los sindicatos para abordar los problemas regionales a lo largo de toda la cadena de suministro de alimentos de origen marino.

4 En el momento de redactar este documento hay proyectos en curso en Tailandia, Irlanda, África Occidental y Latinoamérica (que se exponen de forma detallada en el Anexo 12).

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN DE PESCADORES Y PESCADORAS MIGRANTES

219. Todo pescador o pescadora, sea cual sea su país de origen o el lugar donde se encuentre actualmente, debería recibir el mismo trato por parte de los Gobiernos y las organizaciones patronales y sindicales y poder ejercer sus derechos fundamentales de libertad de asociación y negociación colectiva.

220. Nos comprometemos a apoyar los esfuerzos dirigidos a incorporar a los pescadores y pescadoras migrantes a organizaciones y convenios colectivos, a fin de reforzar la solidaridad entre el personal pesquero de todo el mundo y mejorar las condiciones del sector.

221. Como se indica en el capítulo 3, creemos que los problemas a los que se enfrentan los pescadores y pescadoras migrantes no pueden resolverse solamente con una mayor protección y un mejor cumplimiento de los derechos en los Estados rectores del puerto. Acogemos favorablemente al personal pesquero migrante y la organización de este colectivo, conscientes de que fortalecer el poder de los trabajadores y trabajadoras del sector añade fuerza y diversidad a nuestro movimiento mundial.

DERECHOS DE ORGANIZACIÓN CON FUERZA LEGAL

222. Para que los pescadores y pescadoras puedan lograr mejoras en el lugar de trabajo, deben gozar de todos sus derechos humanos fundamentales. Todo el personal pesquero, independientemente de su nacionalidad o situación, debe estar facultado por ley y en la práctica para asociarse libremente (lo cual incluye el derecho a formar sindicatos y afiliarse a ellos), participar en los procesos de negociación colectiva (incluido el derecho de huelga) y hablar y protestar libremente cuando las condiciones en el trabajo sean poco seguras o malas.

223. Estos derechos del personal pesquero deben estar legislados en todo el mundo por los Gobiernos y ser aplicados activamente por las autoridades pertinentes. Los pescadores y pescadoras deben disponer por ley de procedimientos de reclamación —y reparación— eficaces y accesibles, tanto de forma individual como a través de sus organizaciones colectivas (sindicatos y redes).

FUERZA INDUSTRIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

224. Incluso el mejor régimen de derechos y protecciones legales sobre el papel solo es útil en la medida en que habilita al personal pesquero a ejercer dichos derechos en la práctica. Los pescadores y pescadoras deben desarrollar y mantener su poder colectivo independiente en el lugar de trabajo en todos los contextos, especialmente en aquellos países o regiones donde los trabajadores no puedan siempre confiar en que el Estado haga cumplir los derechos y protecciones que la legislación les otorga nominalmente.

225. Si los pescadores y pescadoras se enfrentan a situaciones de explotación, abuso, peligro, discriminación o intimidación, a pesar de gozar de derechos nominales que los protegen de este tratamiento adverso, creemos que deben recibir apoyo para tomar las medidas reivindicativas apropiadas a fin de defender su seguridad y sus intereses colectivos.

226. Por otro lado, además de desarrollar y ejercer fuerza industrial para combatir el maltrato, se debe animar al personal pesquero a aumentar su poder colectivo y hacer uso de él en el lugar de trabajo para presentar reclamaciones a fin de mejorar sus vidas y condiciones de trabajo mediante los procesos de negociación colectiva. Desde la ITF hacemos hincapié en nuestro continuo apoyo a la negociación colectiva en el lugar de trabajo como la estrategia más eficaz y duradera para mejorar los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales del personal pesquero.

227. Seguiremos demostrando solidaridad con los sindicatos afiliados que realicen campañas industriales, incluidas las iniciativas destinadas a organizar a los pescadores y pescadoras y lograr convenios colectivos. La ITF se propone también crear y mantener una red mundial de sindicatos y redes de pescadores y pescadoras para lograr convenios colectivos sólidos en la cadena de suministro de alimentos de origen marino.

SOLIDARIDAD CON OTROS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MARÍTIMOS Y DE LAS CADENAS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

228. La ITF anima a las afiliadas pesqueras a cooperar con otros trabajadores y trabajadoras marítimos, de la logística y de las cadenas de suministro de productos pesqueros y con sus sindicatos a nivel nacional, con el objetivo de apoyar los esfuerzos de organización y desarrollar su capacidad de influencia conjunta. Como federación sindical mundial, promoveremos iniciativas transversales a nivel mundial y regional a través de nuestras organizaciones afiliadas y mediante alianzas con otros representantes, organismos y organizaciones de trabajadores y trabajadoras a nivel mundial.

229. Animamos a las afiliadas de pesca y a los sindicatos que representan al personal que trabaja en el procesado, la distribución y la venta al por menor de alimentos, así como en otras industrias de valor añadido relacionadas con la pesca, a usar los comités de coordinación nacional (CCN) existentes. Los CCN representan un foro importante para coordinar campañas nacionales, demostrar solidaridad y desarrollar la capacidad de influencia del personal pesquero.

230. El Secretariado de la ITF facilitará la cooperación de las afiliadas de la Sección de Pesca, de forma colectiva y bilateral (cuando sea apropiado), con los sindicatos de gente de mar, personal portuario, aviación civil, turismo, navegación interior, transporte por carretera y transporte ferroviario.

231. La ITF ayuda a sus organizaciones afiliadas a abordar las cuestiones a nivel nacional, y las afiliadas pueden evaluar y determinar, a nivel local y regional, la necesidad y el alcance de la asociación y la cooperación con los pescadores y pescadoras artesanales o de pequeña escala y sus organizaciones representantes en función de las condiciones locales.

CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS

232. La ITF es una organización que valora la labor de campaña estratégica. Las campañas estratégicas son un esfuerzo integral por ejercer presión sobre las diversas relaciones estratégicas de un empleador o responsable de la toma de decisiones a fin de obtener victorias en beneficio de los trabajadores y trabajadoras. Por eso hemos creado materiales que ayuden a las afiliadas a llevar adelante su propia labor de campaña estratégica, como el manual "Desarrollar campañas estratégicas". La ITF está comprometida con la labor de campaña estratégica para apoyar a las afiliadas pesqueras y las campañas de organización, así como el diálogo con socios industriales, organismos mundiales y otras organizaciones de causa común.

233. Las campañas estratégicas coordinadas son parte integral y necesaria de una organización y unas comunicaciones efectivas con el personal pesquero, de la negociación colectiva y regional de las afiliadas, y de la lucha por obtener justicia para los pescadores y las pescadoras de todo el mundo. Los Gobiernos y otros organismos responsables del control de la aplicación son también susceptibles a la presión generada por las campañas estratégicas coordinadas del personal pesquero. Esta presión puede producir cambios positivos en materia de políticas y garantizar un cumplimiento efectivo, así como poner el foco sobre las vulneraciones de los derechos del personal pesquero o los compromisos internacionales.

COMUNICACIONES, CAMPAÑAS Y ASOCIACIONES PARA EL EMPODERAMIENTO DEL PERSONAL PESQUERO

PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN

234. La ITF adopta los siguientes principios en sus comunicaciones sobre, con o para pescadores y pescadoras:

- Foco en los trabajadores y las trabajadoras
- Papel protagonista de los pescadores y las pescadoras
- Estrategia
- Impacto
- Democracia
- Honestidad, autenticidad e información
- Receptividad y agilidad
- Innovación, mediante el uso de nuevas tecnologías para empoderar y conectar a los pescadores y pescadoras
- Desarrollo de capacidades, aprovechando la fuerza comprobada de la organización relacional en el lugar de trabajo y la comunidad

235. Cómo lo haremos:

- Trabajamos para apoyar a las afiliadas pesqueras de la ITF y las iniciativas de campaña y organización de pescadores y pescadoras.
- Colaboramos con las comunidades, más allá de los pescadores y pescadoras, para generar conciencia, solidaridad y apoyo en pos de un trabajo pesquero decente y seguro con buenos empleos y mares sanos.
- Somos generosos con nuestra solidaridad al apoyar campañas y movimientos aliados que son verdaderos amigos de los trabajadores y trabajadoras y comparten nuestro objetivo de aumentar el poder de la fuerza laboral para luchar por la justicia, el respeto, la seguridad y la dignidad en el trabajo y en sus comunidades.

FINANCIACIÓN EXTERNA / FONDOS MUNDIALES Y REGIONALES DE APOYO AL PERSONAL PESQUERO

236. La ITF puede buscar financiamiento externo según sea necesario para lograr objetivos nacionales, regionales o mundiales, con la aprobación de los altos cargos pertinentes.

237. Puede consultarse información adicional sobre los principios y procedimientos para buscar, asegurar y obtener financiación externa en el **Anexo 10** (Principios de financiación externa / Fondos mundiales y regionales de apoyo al personal pesquero).

ANEXOS
DOCUMENTOS DE REFERENCIA ADICIONALES

Anexo 1. El Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 de la OIT: una guía para los sindicatos, 2012 (en su versión enmendada)
https://www.itfglobal.org/es/resources/convenio-sobre-el-trabajo-en-la-pesca-2007-de-la-oit

Anexo 2. CCT modelo de la ITF para las dotaciones de barcos pesqueros, 2021*

Anexo 3. Política de la ITF sobre salud y seguridad en el sector de la pesca, 2014
https://www.itfglobal.org/sites/default/files/2026-05/14Sp%20-%20DECEMBER%20-%20POLI%CC%81TICA%20DE%20LA%20ITF%20SOBRE%20SALUD%20Y%20SEGURIDAD%20OCUPACIONAL%20EN%20EL%20SECTOR%20DE%20LA%20PESCA_0.pdf

Anexo 4. Marco de la Red de Apoyo a la Pesca del Cuerpo de Inspectores/as de la ITF, 2017*

Anexo 5. Subcomisión sobre los Salarios de la Gente de Mar de la Comisión Paritaria Marítima de la OIT
https://www.ilo.org/es/meetings-and-events/sectorial/subcomision-sobre-los-salarios-de-la-gente-de-mar-de-la-comision-paritaria

Anexo 6. Posición de la ITF sobre las normas de certificación en las cadenas de suministro de alimentos de origen marino, 2022
https://www.itfglobal.org/es/resources/certificaciones-y-normas-voluntarias

Anexo 7. Política ballenera de la ITF, 2022
https://www.itfglobal.org/sites/default/files/2026-05/ITF%20Whaling%20Policy_ES.pdf

Anexo 8. Términos de referencia del Comité sobre Banderas de Incumplimiento de la ITF*

Anexo 9. Procedimientos de la ITF sobre la negociación y la aprobación de CCT para buques BDI*

Anexo 10. Principios de financiación externa / Fondos mundiales y regionales de apoyo a la pesca*

Anexo 11. Política de la ITF sobre las dotaciones de barcos pesqueros*

Anexo 12. Redes de defensa de los derechos del personal pesquero*

* Anexos en fase de desarrollo, que se añadirán según se vayan aprobando

WWW.ITFGLOBAL.ORG

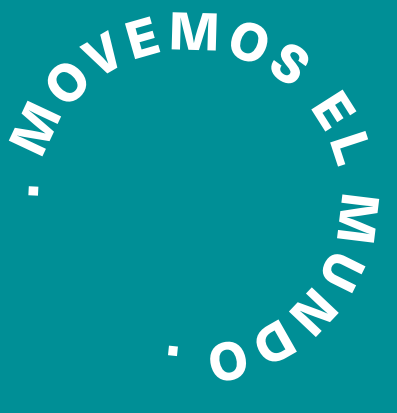

FEDERACIÓN
INTERNACIONAL
DE LOS TRABAJADORES
DEL TRANSPORTE

49-60 Borough Road
Londres SE1 1DR
+44 (0)20 7403 2733